



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Asunto  
Acta de la sesión DIP/JGD/8/2023

Negociado destinatario

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 24 DE ABRIL DE 2023

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Luis Calderón Nájera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida, D<sup>a</sup> Carolina Valbuena Bermúdez, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero.

### NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2023, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

### SERVICIOS SOCIALES

### NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA PARA ATENCIÓN INTEGRAL EN TORNO AL VIH/SIDA Y LA SEXUALIDAD SALUDABLE.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Comité ciudadano antisida para atención integral en torno al VIH/Sida y la sexualidad saludable, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

De otra, Dña. Bárbara López Gordón, como Presidenta del Comité Ciudadano Antisida de Palencia, con CIF G-34136390, en cuyo nombre y representación actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la especial sensibilización existente con los colectivos que sufren cualquier tipo de enfermedad, y con el objeto de apoyar todas las iniciativas que supongan la promoción y desarrollo de un mayor grado de bienestar y mejora de la calidad de vida de las familias y personas afectadas por el VIH/SIDA, mejorando sus niveles de autonomía personal y su grado de participación social; garantizando un apoyo estable, sensible y constante tanto a los afectados como a sus familias, y en el ámbito de sus respectivas competencias, es intención de las instituciones firmantes celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se deriven de la continuidad de un Proyecto denominado "Programa de Atención Integral en torno al VIH/SIDA y la sexualidad saludable en la provincia de Palencia", que se canalicen a través de este Comité; tales como contratación de profesionales, compra de material, uso de instalaciones y transporte.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación de la realización de las actividades de la asociación.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera.

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48931.102 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 euros, librando al Comité Ciudadano Antisida el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia se compromete especialmente, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones divulgativas, de sensibilización y de concienciación ciudadana en dicho ámbito.

Igualmente se obliga a poner a disposición de la Diputación su estructura en aquellas cuestiones que puedan resultar de utilidad para el desarrollo de actividades sociales.

### Sexta. – Declaración del Comité Ciudadano Antisida.

El Comité Ciudadano Antisida de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2023 hasta el 30/10/2023.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros.

En el mismo plazo el Comité Ciudadano Antisida presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

La Comité Ciudadano Antisida de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena: Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y del Comité Antisida de Palencia, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimer. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

## NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE SÍNDROME DE DOWN DE PALENCIA

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de Síndrome de Down de Palencia que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Rosa Isabel Obispo Herreros, Presidenta de la Asociación Síndrome de Down de Palencia, con CIF G-34040451, en cuya representación actúa.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y programas destinados a las personas con esta enfermedad, sus cuidadores y sus familias, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Síndrome de Down (en adelante ASDOPA) que se ocasionen con motivo de la realización de los programas y actividades propias de la asociación en el desarrollo de sus talleres anuales y trimestrales, con el objetivo de adquirir y desarrollar un código lingüístico que facilite la comunicación, realización de ejercicios correctores y rehabilitadores, conseguir una posible equiparación con la edad real en los retrasos madurativos que presentan los niños. Los objetivos se presentan en las siguientes áreas: de atención temprana, de logopedia y de fisioterapia, con contenidos específicos en cada una de las áreas.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

## Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

## Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los cursos y objetivos indicados en la estipulación primera.

## Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48910.102 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.400,00 - euros, librando a ASDOPA el 75% de este importe, es decir, 3.300,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

ASDOPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

## Sexta.- Declaración de ASDOPA.

ASDOPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1/01/2023 hasta el 30/11/2023. La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

b) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. (Anexo II).

c) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.400,00 euros, en el mismo plazo la Fundación ASDOPA presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Requerimiento adicional de justificación:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava – Publicidad

ASDOPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

#### Décima: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de ASDOPA, que se reunirá al menos una vez al semestre para





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Undécima: Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

#### NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO PARA ATENCIÓN INTEGRAL Y ASESORÍA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación de víctimas del terrorismo para atención integral y asesoría a las víctimas del terrorismo, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidente de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña M<sup>a</sup>. Teresa Araluce Letamendía, Presidenta de la Asociación Víctimas Del Terrorismo, con CIF G-28933455, en cuyo nombre y representación actúa

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada en prestar la ayuda necesaria, tanto de tipo moral como material, a toda persona que, habiendo sido víctima de una acción terrorista, lo necesite y que la Asociación Víctimas del Terrorismo, a lo largo de su existencia, ha logrado un amplio reconocimiento social por la labor desarrollada de ayuda a las víctimas y familiares de este tipo de delitos, los más crueles e injustificables que se puedan dar en un Estado democrático y de derecho, pues atenta a su propia esencia y al desarrollo más fundamental de los ciudadanos: el derecho a la vida y a la integridad física y moral, y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. - Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las organizaciones firmantes para prestar, por una parte, la ayuda necesaria, moral o material, a todo aquel que lo necesite y haya sido víctima del terrorismo, él mismo o alguno de sus familiares; y, por otra parte, la sensibilización de la ciudadanía para conseguir el apoyo a las víctimas de este tipo de delitos y a la repulsa hacia las actividades terroristas, y en concreto en este ejercicio la colaboración para el desarrollo del “programa de atención integral y asesoría para la atención a las víctimas del terrorismo”.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48915.102 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 1.000,00 euros, librando a la Asociación Víctimas del Terrorismo Palencia el 75% de este importe, es decir, 750,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Asociación Víctimas del Terrorismo se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares. Igualmente, queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

### Sexta. - Declaración de la Asociación Víctimas del Terrorismo.

La Asociación Víctimas del Terrorismo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Séptima. - Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2023 hasta el 30/10/2023.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- c) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- d) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.000,00 euros.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

### Octava. - Publicidad

La Asociación Víctimas del Terrorismo Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Asociación Víctimas del Terrorismo, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN SAN CEBRIÁN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación San Cebrián para la realización de actividades, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Eva del Río Gómez, con NIF nº 12772466-Z, en calidad de Directora de la Fundación San Cebrián, con NIF G-34125534, en cuyo nombre y representación actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que sufren cualquier tipo de discapacidad, así como con las asociaciones que se dedican a su atención e integración; y que la Fundación San Cebrián tiene como misión proporcionar desde el compromiso ético, los apoyos individualizados necesarios para que las personas con discapacidad intelectual y sus familias puedan realizar su proyecto de vida con calidad y en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía en un marco que promueva el ejercicio de sus derechos.

Por lo que, con la finalidad de favorecer los objetivos indicados, dado el impacto sobre el ámbito familiar, social y económico-laboral de las discapacidades intelectuales y habida cuenta de la voluntad de las partes de actuar de manera decidida y continua a favor de quienes las padecen y de quienes les prestan atención, acuerdan, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia con la Fundación San Cebrián en los gastos que se ocasionen de cualquier tipo para la realización de sus actividades de transporte y diversos programas que realizan en la provincia de Palencia.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

### Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

### Quinta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23115.48907.102 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 13.200,00 euros, librando a la Fundación el 75% de este importe, es decir, 9.900,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Fundación San Cebrián se compromete en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como a llevar a cabo acciones de sensibilización, atención directa a afectados y familiares.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

### Sexta. - Declaración de la Fundación San Cebrián.

La Fundación San Cebrián declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2023 hasta el 30/10/2023.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 13.200,00 euros.

En el mismo plazo la Fundación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. – Publicidad.

La Fundación deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

#### Novena. - Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Fundación San Cebrián, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio.
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

#### Décima. – Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

#### Decimoprimer. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## NÚM. 6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Plataforma de Voluntariado para el desarrollo de sus actividades, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña. Ana Isabel Fuente Martín como secretaria de la Plataforma del Voluntariado de Palencia, con CIF G-34219865, en cuyo nombre y representación actúa.

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia social que supone la prestación de servicios y la labor social efectuada por el voluntariado, dar a conocer éste en la provincia de Palencia, mediante campañas de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

divulgación, charlas dirigidas a personas interesadas en realizar acciones del voluntariado, así como formar a técnicos y voluntarios para la mayor especialización de los mismos. En consecuencia, es voluntad de ambas partes de actuar de manera decidida y continua a favor de lo manifestado, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Plataforma del Voluntariado que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades propias de la plataforma en el desarrollo de sus actividades, divulgación del voluntariado en la provincia de Palencia, formación de técnicos y mantenimiento de la sede.

Este Convenio se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos para la financiación del mantenimiento y actividades de la asociación.

#### Segunda. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera. - Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación primera

#### Quinta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación 43.23111.48934.102 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500,00 euros, librando a la asociación el 75% de este importe, es decir, 1.875,00 euros con carácter anticipado, sin la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

presentación de garantía; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Plataforma del Voluntariado se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a reforzar las actividades que le son propias, así como llevar a cabo los programas de información y apoyo a las personas con dicha enfermedad, sus cuidadores y a sus familias.

#### Sexta. - Declaración de la Plataforma del Voluntariado.

La Plataforma del Voluntariado declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/01/2023 hasta el 31/10/2023.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-I).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones por la Excm. Diputación de Palencia.

- b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III).

El plazo de justificación será hasta el 31 de octubre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 euros.

En el mismo plazo la Plataforma presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 250 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 500 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad

La Plataforma del Voluntariado deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena: Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Plataforma del Voluntariado, que se reunirá al menos una vez al semestre para la evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe de Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

### Décima. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

### Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 7.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS SEDE DE CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de los siguientes convenios de colaboración para la gestión de los Centros de Acción Social de la provincia:

- Convenio tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y los ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astudillo, Carrión de los Condes, Guardo, Herrera de Pisuegra, Osorno, Paredes de Nava, Torquemada, Villarramiel y la Mancomunidad del Cerrato, para la gestión de los centros de acción social (Anexo 1).

- Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y los ayuntamientos de Cervera de Pisuegra y Saldaña para la gestión del centro de acción social (Anexo 2).

- Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y los ayuntamientos de Baltanás, Monzón de Campos y Venta de Baños para la gestión de las oficinas de atención al público de los Centros de Acción Social (Anexo 3).

Anexo 1



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUILAR DE CAMPOO, ASTUDILLO, CARRIÓN DE LOS CONDES, GUARDO, HERRERA DE PISUERGA, OSORNO, PAREDES DE NAVA, TORQUEMADA, VILLARRAMIEL Y LA MANCOMUNIDAD DEL CERRATO, PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación interviene,

Y de otra, D.....Alcalde del Ayuntamiento de....., actuando en su nombre y representación.

Ambas partes, en representación de las respectivas entidades, se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

PRIMERO. – El Estado Social y Democrático de Derecho, que proclama nuestra Constitución de 1978 en su artículo 1.1, es el resultado histórico de dos ideas: el deber del Estado de proteger a los ciudadanos frente a situaciones de necesidad y la redistribución de la renta y la riqueza para atenuar las desigualdades sociales.

Al objeto de hacer realidad la idea de Estado Social, la Norma constitucional establece un amplio abanico de fines públicos de contenido social que vienen recogidos en el Capítulo III del Título I, bajo la rúbrica “De los Principios Rectores de la Política Social y Económica”.

SEGUNDO. – En consonancia con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el artículo 13 a los denominados Derechos sociales y, entre otros, reconoce el derecho de acceso a los servicios sociales (apdo. 3); derechos de las personas mayores (apdo.5); derechos de las personas menores de edad (apdo. 6); derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias (apdo. 7); derechos de las personas con discapacidad, incluida la promoción de la lengua de signos española de las personas sordas (apdo. 8) y, finalmente, el derecho a una renta garantizada de ciudadanía para los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social (apdo. 9).

Asimismo, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como competencia exclusiva, “la asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores” (art. 70, 10º), y en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

apartado 11º del mismo artículo 70 “la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género”.

TERCERO.- En el ejercicio de la competencia exclusiva autonómica, se aprobó la Ley de Acción Social de 1988, derogada por la actual Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuyo artículo 45 dispone que las Provincias ejercerán sus competencias, en materia de servicios sociales, en los Municipios con población igual o inferior a los 20.000 habitantes.

En particular, entre esas competencias, se establece la de organización, dirección y gestión de los Equipos de Acción Social Básica y de los Centros de Acción Social (en lo sucesivo CEAS), así como lo relativo a programas, servicios, centros y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones y actividades que les vienen atribuidos (apartados a) y g) del art. 48).

Por otra parte, la propia Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, dispone que la unidad básica de articulación territorial de los servicios sociales es la Zona de Acción Social (art. 25.1), añadiendo que en cada una de ellas y dependiente de la entidad local correspondiente, existirá un Centro de Acción Social en el que desarrollan su actividad los Equipos de Acción Social Básica y, en su caso, los Equipos Multidisciplinares Específicos (art. 30, a) y b), en relación con el artículo 31.2).

CUARTO.- Desde la entrada en vigor de la primera Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, la gestión de la competencia provincial en esta materia ha sido desarrollada por la Diputación de Palencia en colaboración con los Ayuntamientos de los municipios donde están ubicados los CEAS, habiéndose suscrito a tal efecto, con fecha 4 de noviembre de 2013, los correspondientes convenios.

Debido a nuevas necesidades principalmente relacionadas con la incorporación de contenidos obligacionales tanto de los Ayuntamientos/Mancomunidad como de la Diputación de Palencia respecto a la sede y equipamientos, y por otro lado, nuevos compromisos de financiación por parte de la Diputación de Palencia; en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional octava en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribieron en el año 2020 e inicios del 2021 nuevos convenios de colaboración para la gestión de los centros de acción social.

QUINTO.- Una vez extinguidos los anteriores convenios por la finalización del plazo de vigencia de los mismos, y teniendo en cuenta la voluntad de ambos intervinientes de continuar con la imprescindible colaboración en este ámbito sectorial, aportando todos los dispositivos y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

recursos disponibles para conseguir la constante mejora de las prestaciones y calidad del propio Sistema de Servicios Sociales, contando para su impulso con el respaldo presupuestario de la Diputación Provincial de Palencia, que será objeto de actualización en el marco del presente acuerdo y teniendo en cuenta, asimismo, que la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, asegura la financiación del sistema que se articula, a través de la firma del correspondiente Acuerdo Marco de financiación que suscribe la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

En atención de cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer un régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento/mancomunidad de....., para la gestión del Centro de Acción Social (CEAS) de ....., comprendiendo la organización, dirección, gestión y financiación de los programas, prestaciones y Equipos de Acción Social Básica y, cuando proceda, de los Equipos Multidisciplinares Específicos, así como el propio mantenimiento del CEAS.

#### SEGUNDA. – COORDINACION PROVINCIAL DE LOS CEAS.

La Diputación Provincial de Palencia coordinará la organización territorial de los Centros de Acción Social dependientes de los Ayuntamientos de la provincia, en el marco de la colaboración suscrita por ambas partes intervinientes, y el ámbito de actuación de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

#### TERCERA. – DENOMINACIÓN DE LOS CEAS E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Corresponderá a la Diputación Provincial de Palencia, oída la Comisión de Seguimiento a la que se refiere este Convenio, establecer la denominación de cada CEAS, así como la imagen corporativa de los Servicios Sociales de ella dependientes.

La señalización externa e interna del CEAS recogerá la imagen corporativa, tanto de los Servicios Sociales de Castilla y León como de la Diputación Provincial de Palencia, e indicará la colaboración del Ayuntamiento de.....

#### CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA SEDE DEL CEAS Y SUS EQUIPAMIENTOS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento/mancomunidad de..... asume, en relación con los aspectos que se enumeran a continuación, las siguientes obligaciones:

- A) Sede del CEAS: Mantener en su municipio la sede del Centro de Acción Social de....., cuyo ámbito territorial comprende los municipios que se relacionan en el Anexo I de este Convenio.
- B) Local para sede del CEAS: Poner a disposición de la Diputación Provincial de Palencia, para sede del CEAS, los locales referidos en el Anexo II del Convenio, con la distribución que figura en el Plano adjunto, para cada uno de los usos que se especifican en el apartado c) de la presente estipulación.

En caso de que el Ayuntamiento/mancomunidad, titular del local cedido para sede del CEAS, lo requiera para destinarlo a otros fines, deberá garantizar, previamente a su recuperación, la cesión de otro local con similares características de localización, superficie, instalaciones y mobiliario y demás condiciones previstas en el presente convenio, para su utilización como sede del Centro de Acción Social en cumplimiento de las previsiones recogidas en este convenio.

- C) Condiciones del local para sede del CEAS: El local adscrito a esta finalidad cumplirá, o estará en disposición de cumplir, las condiciones requeridas e indicadas a continuación:

Dispondrá de los siguientes espacios de uso permanente:

- Despachos individuales para trabajador social.
- Despacho colectivo para personal administrativo, animador comunitario y profesionales de equipos específicos (cuando dispongan de ellos).
- Despacho para entrevistas individuales (opcional según CEAS).
- Sala de espera (opcional según CEAS).
- Almacén y archivo (opcional según CEAS).
- Aseos.

Asimismo, se facilitará el uso de una sala de reuniones o sala multiusos, a instancia de la Diputación Provincial de Palencia, para el desarrollo de actividades concretas.

Los espacios puestos a disposición deberán cumplir las prescripciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en las normas que la desarrollan.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- D) Ubicación de la sede: El local destinado a sede del CEAS se ubicará en espacio próximo a otros equipamientos públicos, preferentemente a los Centros de Salud o a la sede del Ayuntamiento, o en cualquier otro siempre que favorezca el mayor conocimiento, accesibilidad e identificación por parte de los usuarios.
- E) Compromisos de señalización interna y externa: Tanto en el exterior como en el interior del local destinado a sede del CEAS, estarán habilitados, en lugar visible para la población, espacios para la señalización del CEAS. El Ayuntamiento indicará el lugar para dicha señalización, que será efectuada por la Diputación Provincial de Palencia de acuerdo con la identidad corporativa de esta institución prevista para los Centros de Acción Social de la provincia.
- F) Accesibilidad de la sede: La accesibilidad interior y exterior para personas de movilidad reducida estará garantizada en las dependencias del CEAS, tanto en los espacios de atención al público como en los espacios comunes (aseos y sala de espera), según la normativa aplicable.
- G) Medios técnicos y comunicaciones de la sede: La sede del CEAS dispondrá de los siguientes medios de comunicaciones:
- Conexión telefónica, terminales y contestador automático.
  - Acceso a internet.
- Además, dispondrá de la posibilidad de uso de fotocopidora, así como del material fungible de oficina que sea necesario para el correcto desempeño de las funciones propias.
- H) Régimen horario de uso del local por el CEAS: El local y espacios cedidos al amparo del presente convenio estarán disponibles en horario de apertura al público de 8:00 a 15:00, salvo que el Ayuntamiento tenga establecido otro horario distinto, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento de este convenio.
- Asimismo, en función de las necesidades del servicio, y previo acuerdo entre las partes, también podrá disponerse su apertura en horario de tarde, extremo que se advertirá al público en lugar visible del local sede del CEAS.
- I) Otros locales para uso colectivo: El Ayuntamiento facilitará el uso en la localidad de una sala polivalente adecuada, para el desarrollo de actividades comunitarias, programadas por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Palencia o por otras entidades de carácter social a instancia del CEAS (asociaciones o empresas colaboradoras de los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

mismos). Dicha cesión de uso será por el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades programadas y tendrá carácter gratuito.

J) Mantenimiento y suministros de la sede del CEAS: Corresponde al Ayuntamiento/mancomunidad de ..... asumir las tareas de mantenimiento de la sede del CEAS, garantizar su limpieza y los suministros necesarios de luz, agua, comunicaciones y calefacción para el correcto funcionamiento y atención al ciudadano por parte del CEAS, sin perjuicio de su financiación en los términos previstos en este convenio.

K) Identificación corporativa: Deberá utilizarse la imagen corporativa de los Servicios Sociales en todo el material de papelería y difusión de todas las actividades, programas y servicios que se promuevan desde los Centros de Acción Social.

#### QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA RESPECTO A LA SEDE DEL CEAS Y SU EQUIPAMIENTO.

La Diputación Provincial de Palencia asume las siguientes obligaciones:

- Determinará la organización y distribución de los locales objeto de cesión relacionados en el Anexo II de este convenio, así como las modificaciones que, atendiendo a las necesidades del servicio, resulten necesarias.
- Los locales de uso colectivo incluidos en el Anexo II de este convenio podrán ser cedidos a otras entidades, dando prioridad a las actividades programadas por la propia Diputación Provincial y el Ayuntamiento/mancomunidad, siendo la Diputación Provincial, a través de su personal técnico, la responsable de la coordinación y planificación de horarios de los citados locales.

La puesta a disposición de dichos espacios tendrá en cuenta el fin social de la actividad, así como el carácter público y no lucrativo de la misma.

- Aportará los fondos económicos necesarios para la adecuación de los locales y espacios, según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se determinen, en su caso, para cada ejercicio económico que se corresponda con el periodo de vigencia de este convenio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Financiará en su totalidad los costes de instalación de la señalización interior y exterior de los CEAS.
- Colaborará en la financiación de los costes de mejora de accesibilidad y reducción de barreras arquitectónicas según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

que se determinen, en su caso, para cada ejercicio económico que se corresponda con el periodo de vigencia de este convenio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.

- Garantizará el suministro y mantenimiento de los equipos informáticos y de instalación de red.
- Asumirá la colaboración económica que se establece en la estipulación octava del presente Convenio, en lo relativo al mantenimiento de la Sede del CEAS.
- Será la responsable de la adquisición y mantenimiento del mobiliario correspondiente.
- Facilitará el material de papelería a los efectos de practicar todas las comunicaciones emitidas por el CEAS, con motivo de las prestaciones y servicios que le son propias, que incluirá la imagen corporativa de los Servicios Sociales y de la Diputación Provincial de Palencia.

#### SEXTA. – COORDINACIÓN DEL PERSONAL, SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL CEAS.

A iniciativa de la Diputación Provincial, y a través de la Comisión de seguimiento, o en su caso del Coordinador designado por ésta, se deberá planificar y coordinar el régimen de horarios y descansos del personal de la Sede y su apertura y cierre, así como la formación de este personal y las actividades y programas del Servicio, siempre respetando el calendario laboral, horarios y en general todas las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación en cada caso y los procedimientos que en régimen de personal deban seguirse en cada una de las entidades. Para ello, se deberá facilitar a los correspondientes departamentos responsables en materia de personal las planificaciones y recabar su conformidad, así como comunicar las incidencias que pudieran surgir en cada caso.

A tal efecto, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Jornada laboral del personal del CEAS. - Los servicios sociales de la Diputación Provincial de Palencia planificarán el horario laboral para el personal del CEAS, que tendrá características homólogas para cada categoría profesional.

En caso de que exista sistema de control horario mecanizado u otro sistema que se determine por el Ayuntamiento/mancomunidad, el registro de horarios, asistencia y salidas correspondientes al personal adscrito a los CEAS corresponderá a esta Entidad Local, integrándose en este sistema los empleados que dependan de la Diputación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Provincial. El Ayuntamiento/mancomunidad informará, con la periodicidad acordada, a la Diputación Provincial de Palencia de las incidencias que correspondan al cumplimiento de los horarios y jornada laboral establecida.

El personal de ambas instituciones tendrá idénticas condiciones horarias en caso de reducción de horarios por jornadas festivas determinadas por el Ayuntamiento.

- b) Régimen horario de atención al público del CEAS. - De la misma manera, se establecerá la organización de los horarios de atención al público y permanencias en los municipios incluidos en el ámbito del CEAS, dando cuenta de los mismos al Ayuntamiento/mancomunidad de..... y al resto de los Ayuntamientos pertenecientes al mismo.
- c) Vacaciones, licencias y otros permisos del personal del CEAS. - Con el fin de garantizar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio durante todo el periodo de vigencia de este convenio, ambas Administraciones coordinarán las vacaciones, licencias y permisos de su propio personal dependiente, con la suficiente anticipación para evitar disfunciones.

Por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial anualmente se elaborará el calendario de vacaciones anuales, de forma que permita garantizar la continuidad del servicio de forma coordinada.

- d) Ámbito de actuación del personal. - Por ambas Administraciones, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, se acordará la resolución de cualesquiera incidencias que afectaren a la prestación material de los servicios en las Zonas de Acción Social que correspondan, tales como vacantes, suplencias temporales o acumulación eventual de tareas.
- e) Formación y reuniones de coordinación del personal del CEAS. - El Ayuntamiento/mancomunidad autorizará al personal del CEAS de él dependiente para que asista a las reuniones informativas, de coordinación o de formación convocadas por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial, que serán comunicadas a la Entidad y al personal dependiente.
- f) Cualquier incidencia relacionada con modificaciones en el régimen habitual de prestación de servicios, especialmente en el Servicio de Información y Orientación y en el de Animación Comunitaria, será informada previamente desde la Diputación Provincial de Palencia.
- g) Sistemas de información. - La Diputación Provincial de Palencia podrá facilitar el acceso a aplicaciones y bases de datos de la Diputación a todo el personal que se encuentre



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

adscrito a los CEAS en el marco del presente convenio, debiéndose garantizar la confidencialidad y los compromisos de protección de datos de la información.

- h) Bolsa de empleo. - La Diputación Provincial de Palencia, a lo largo de la vigencia del presente convenio, procurará establecer y/ o mantener bolsas de empleo en las diferentes categorías laborales.
- i) Selección de personal. - La Diputación Provincial colaborará, si así se solicita, prestando asesoramiento técnico en la selección de personal adscrito al CEAS y participará en los Tribunales de los procesos selectivos, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.
- j) La Diputación Provincial se compromete, en caso de producirse vacantes por finalización de la relación laboral del personal dependiente del Ayuntamiento en el Centro de Acción Social, a garantizar la estructura de personal suficiente para la correcta prestación del servicio.
- k) Información de actividades y programas. - La Diputación Provincial de Palencia remitirá al Ayuntamiento periódicamente y con carácter trimestral información de las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial correspondiente a cada CEAS.

2.- Obligaciones del Ayuntamiento/mancomunidad de....., en relación con el personal de él dependiente que presta servicios en el CEAS, y con los servicios y programas:

- a) Asumirá directamente los costes de personal técnico en lo relativo a retribuciones, Seguridad Social, antigüedad según convenio propio e indemnizaciones por dietas y desplazamientos.
- b) Cubrirá las bajas laborales del referido personal, por permiso de maternidad y paternidad y las bajas por enfermedad desde el momento en que se produzcan.
- c) Podrá acogerse a las Bolsas de empleo de la Diputación de Palencia vigentes, según categoría profesional.
- d) Autorizará las comisiones de servicio que correspondan en los supuestos y para las actividades incluidas en este Convenio.
- e) Solicitará la participación de personal profesional técnico de los Servicios Sociales de Diputación en la elaboración de las bases de las pruebas selectivas, asesoramiento técnico durante el proceso, así como en los Tribunales de los procesos selectivos que se realicen para la provisión del personal en las vacantes que pudieran surgir en el Ayuntamiento/ Mancomunidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- f) Acordará la programación y gestión de actividades y servicios y/o convocatorias propias de ayudas del propio Ayuntamiento para evitar la duplicidad de las programaciones sobre materias vinculadas a los Servicios Sociales, que, en todo caso, estarán dentro del ámbito competencial y prestaciones incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- g) Así mismo, previo acuerdo entre las partes, se podrán gestionar otros servicios y prestaciones promovidos por el Ayuntamiento/mancomunidad de....., o, en su caso, por el resto de ayuntamientos pertenecientes al ámbito territorial del CEAS, siempre y cuando estén directamente relacionadas con grupos de población y actuaciones preferentes previstos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, o en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, y se lleven a cabo en condiciones análogas a las establecidas por la Diputación Provincial de Palencia.
- h) Procurará la armonización de los precios públicos de matriculación en actividades de similar naturaleza relacionadas con programas de acción social comunitaria.

#### SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE COMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En todo caso, se observarán las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, garantizando la confidencialidad de la información emitida y recibida desde el CEAS, adoptándose las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa en todas las comunicaciones vinculadas al mismo.

La Diputación Provincial de Palencia facilitará, a instancia del Ayuntamiento, la información que este requiera relativa a la organización del Servicio, prestaciones y programas del CEAS que afecten a su ámbito municipal, con observancia estricta de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos.

#### OCTAVA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

##### A) Compromisos de financiación de la Diputación Provincial de Palencia:

La Diputación Provincial de Palencia colaborará en la financiación de los siguientes gastos, en las cuantías que se fijen para cada ejercicio económico y que serán transferidas al Ayuntamiento en concepto de subvención, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, 43.23104.46202.102 SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS ACTIVIDADES CEAS, 43.23104.46203.102 SUBVENCIONES. AYUNTAMIENTOS. GASTOS CEAS, 43.23104.46302.102 SUBVENCIONES MANCOMUNIDADES ACTIVIDADES CEAS y





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

43.23104.46303.102 SUBVENCIONES. MANCOMUNIDADES. GASTOS CEAS, según las disponibilidades presupuestarias:

1. Costes salariales del personal técnico dependiente del Ayuntamiento, según cuantías percibidas por la Diputación de Palencia a través del Acuerdo marco de cofinanciación de Servicios sociales.
2. Costes de los trienios del personal dependiente del Ayuntamiento, incluida la Seguridad Social, en cuantías análogas al personal dependiente de Diputación de Palencia.
3. Costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad.
4. Los gastos de dietas y desplazamientos, cuando procedan, del personal dependiente de la entidad.
5. La totalidad de los gastos corrientes de limpieza, agua, luz, calefacción, comunicaciones y correo derivados del mantenimiento de la sede del CEAS. En el caso de que la sede del CEAS comparta inmueble con otros servicios municipales, el coste que se financiará será proporcional a los metros cuadrados de uso de CEAS con respecto al total del inmueble.
6. Gastos de carácter opcional vinculados al desarrollo de actividades concretas recogidas en la programación aprobada por la Diputación Provincial de Palencia, que sean ejecutados directamente por el Ayuntamiento.

B) Compromisos de financiación de la entidad local sede del CEAS.

El Ayuntamiento/Mancomunidad asumirá directamente los gastos que a continuación se refieren, renunciando a su repercusión a terceros, y sin perjuicio de los que se encuentran financiados por la Diputación conforme a lo previsto en el presente Convenio:

- Las nóminas de su personal.
- Los gastos de dietas y desplazamientos del personal.
- Mantenimiento y limpieza de locales.
- Suministros, tales como luz, agua y calefacción, así como comunicaciones (telefónicas, etc.).
- Material fungible de oficina, a excepción de la papelería.

C) Liquidación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

El cálculo de la liquidación de cada uno de los gastos financiados por la Diputación Provincial de Palencia, se realizará de la siguiente manera:

1. Los costes salariales se calcularán según los módulos fijados por el Acuerdo Marco entre la Diputación de Palencia y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

2. Los costes de antigüedad se calcularán a fecha 31 de diciembre del año correspondiente, según las cuantías fijadas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, procediéndose a compensar si la justificación efectuada es inferior a la cuantía que debería corresponder.

3. Los costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad, según los costes que supongan.

4. Los gastos de dietas y desplazamientos, según cuantía justificada el año anterior, procediéndose a su liquidación si la justificación efectuada es inferior a la cuantía otorgada en el año previo.

5. Los gastos de mantenimiento de la Sede conforme a lo previsto en el apartado A) 5 de la presente estipulación octava.

6. Los gastos para actividades serán una cuantía fija, establecida cada año por la Diputación de Palencia, procediéndose a liquidar si la justificación efectuada es inferior a la cuantía otorgada en el año previo.

D) Pago de cantidades al Ayuntamiento sede del CEAS.

La Diputación Provincial transferirá en un único pago las cuantías correspondientes, que se fijarán anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias y las cantidades que se establezcan en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales. El pago se realizará durante el primer semestre del año.

En el supuesto de que no se haya formalizado el referido Acuerdo Marco se anticiparán las mismas cantidades que en el ejercicio anterior, procediéndose a su actualización a partir de su firma.

En todo caso, los Ayuntamientos deberán aportar a la Diputación Provincial, con carácter previo a su percepción, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

E) Justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

El Ayuntamiento justificará los gastos para los que reciba aportación de la Diputación mediante la cumplimentación de los modelos indicados a continuación a través de la Sede Electrónica:

- Anexo III: Declaración responsable firmada por el Alcalde/sa o representante legal de la Entidad Local.
- Anexo IV: Certificación del Secretario-Interventor/Interventor de la Entidad Local acerca de los costes del personal, desglosando:
  - Los costes salariales.
  - Costes de antigüedad, incluida la Seguridad Social.
  - Los costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad, y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad.
  - Los gastos de desplazamientos y dietas de cada uno de los trabajadores.
  - Coste del mantenimiento de la sede.
  - Gasto de las actividades.

El plazo de justificación terminará el 15 de febrero del año siguiente, sin posibilidad de prórroga.

#### NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del Convenio, en el plazo máximo de 1 mes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por:

- Presidente: el de la Diputación o Diputado en quien delegue.
- Vicepresidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue.
- Un representante de los Servicios Sociales de la Diputación.
- Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario: un funcionario de la Diputación que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que, al menos, tendrán carácter semestral, a convocatoria de su presidente.

A esta Comisión le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de cuantas incidencias surjan en interpretación y cumplimiento del mismo.
- Seguimiento y control de las obligaciones de naturaleza económica de ambas Administraciones previstas en este presente convenio.
- Cualesquiera otras previstas en este convenio o que determinen las partes de común acuerdo.

#### DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no dispuesto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la normativa de Régimen Local y la de Prestación de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### UNDÉCIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años a contar desde el 1 de enero de 2023, pudiéndose prorrogar de forma expresa, por acuerdo de las partes, con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia convenido, por un periodo de hasta dos años adicionales.

#### DECIMOSEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

#### DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La decisión unilateral de una de ellas, cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- c) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas, siempre que así sea apreciado por la comisión de seguimiento de este convenio.
- d) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de resolución, se producirá la liquidación de las actuaciones en curso, en los términos que acuerde la comisión de seguimiento de este convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

La resolución del convenio por concurrencia de alguna de las causas previstas requerirá previa denuncia de cualquiera de las partes, formulada con un plazo de antelación de un mes, notificada a la otra parte de forma fehaciente.

#### DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación, modificación, extinción y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ratificando cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

#### Anexo 2

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CERVERA DE PISUERGA Y SALDAÑA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL.

DE UNA PARTE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación interviene, y

DE OTRA, D. .... Alcalde del Ayuntamiento de ....., actuando en su nombre y representación

#### EX P O N E N

PRIMERO. – El Estado Social y Democrático de Derecho, que proclama nuestra Constitución de 1978 en su artículo 1.1, es el resultado histórico de dos ideas: el deber del Estado de proteger a los ciudadanos frente a situaciones de necesidad y la redistribución de la renta y la riqueza para atenuar las desigualdades sociales.

Al objeto de hacer realidad la idea de Estado Social, la Norma constitucional establece un amplio abanico de fines públicos de contenido social que vienen recogidos en el Capítulo III del Título I, bajo la rúbrica “De los Principios Rectores de la Política Social y Económica”.

SEGUNDO. – En consonancia con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el artículo 13 a los denominados Derechos sociales y, entre otros, reconoce el derecho de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

acceso a los servicios sociales (aptdo. 3); derechos de las personas mayores (aptdo.5); derechos de las personas menores de edad (aptdo. 6); derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias (aptdo. 7); derechos de las personas con discapacidad, incluida la promoción de la lengua de signos española de las personas sordas (aptdo. 8) y, finalmente, el derecho a una renta garantizada de ciudadanía para los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social (aptdo. 9).

Asimismo, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como competencia exclusiva, “la asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores” (art. 70, 10º), y en el apartado 11º del mismo artículo 70 “la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género”.

TERCERO. - En el ejercicio de la competencia exclusiva autonómica, se aprobó la Ley de Acción Social de 1988, derogada por la actual Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuyo artículo 45 dispone que las Provincias ejercerán sus competencias, en materia de servicios sociales, en los Municipios con población igual o inferior a los 20.000 habitantes.

En particular, entre esas competencias, se establece la de organización, dirección y gestión de los Equipos de Acción Social Básica y de los Centros de Acción Social (en lo sucesivo CEAS), así como lo relativo a programas, servicios, centros y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones y actividades que les vienen atribuidos (apartados a) y g) del art. 48).

Por otra parte, la propia Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, dispone que la unidad básica de articulación territorial de los servicios sociales es la Zona de Acción Social (art. 25.1), añadiendo que en cada una de ellas y dependiente de la entidad local correspondiente, existirá un Centro de Acción Social en el que desarrollan su actividad los Equipos de Acción Social Básica y, en su caso, los Equipos Multidisciplinares Específicos (art. 30, a) y b), en relación con el artículo 31.2).

CUARTO. - Desde la entrada en vigor de la primera Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, la gestión de la competencia provincial en esta materia ha sido desarrollada por la Diputación de Palencia en colaboración con los Ayuntamientos de los municipios donde están ubicados los CEAS, habiéndose suscrito a tal efecto, con fecha 4 de noviembre de 2013, los correspondientes convenios.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Debido a nuevas necesidades principalmente relacionadas con la incorporación de contenidos obligacionales, tanto de los Ayuntamientos/Mancomunidad como de la Diputación de Palencia respecto a la sede y equipamientos, y por otro lado, nuevos compromisos de financiación por parte de la Diputación de Palencia; en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional octava en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribieron en el año 2020 e inicios del 2021 nuevos convenios de colaboración para la gestión de los centros de acción social.

QUINTO.- Una vez extinguidos los anteriores convenios por la finalización del plazo de vigencia de los mismos, y teniendo en cuenta la voluntad de ambos intervinientes de continuar con la imprescindible colaboración en este ámbito sectorial, aportando todos los dispositivos y recursos disponibles para conseguir la constante mejora de las prestaciones y calidad del propio Sistema de Servicios Sociales, contando para su impulso con el respaldo presupuestario de la Diputación Provincial de Palencia, que será objeto de actualización en el marco del presente acuerdo y teniendo en cuenta, asimismo, que la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, asegura la financiación del Sistema que se articula, a través de la firma del correspondiente Acuerdo Marco de financiación que suscribe la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

En atención de cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene como finalidad regular la colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, para la organización, dirección, gestión y financiación de los programas, prestaciones y Equipos de Acción Social Básica y, cuando proceda, de los Equipos Multidisciplinares Específicos.

### SEGUNDA. – ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.

La Diputación de Palencia coordinará la organización territorial de los Centros de Acción Social y el ámbito de actuación de cada uno de ellos, en el marco establecido en la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

### TERCERA. – DENOMINACIÓN DE LOS CEAS E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Corresponderá a la Diputación de Palencia, óda la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la cláusula 10ª de este Convenio, establecer la denominación de cada CEAS, así como la imagen corporativa de los Servicios Sociales de ella dependientes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

La señalización externa e interna recogerá la imagen corporativa, tanto de los Servicios Sociales de Castilla y León, como de la Diputación de Palencia, e indicará la colaboración del Ayuntamiento de.....

#### CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA SEDE Y A SUS EQUIPAMIENTOS.

En virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ asume, en relación con las materias que se enumeran a continuación, las siguientes obligaciones:

- A) La entidad local facilitará el uso en la localidad de salas polivalentes adecuadas, para el desarrollo de actividades comunitarias, programadas por los Servicios Sociales de la Diputación de Palencia o por otras entidades de carácter social a instancia del CEAS (asociaciones, o empresas colaboradoras de los mismos). Dicha cesión será por el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades programadas.
- B) El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ colaborará, en la medida de sus posibilidades y de manera acordada en la realización de tareas menores que garanticen la adecuada atención en el local sede del CEAS.

#### QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA RESPECTO A LA SEDE Y EQUIPAMIENTOS DEL CEAS.

La Diputación de Palencia asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición para sede del CEAS los locales referidos en el anexo II.
- Los locales de uso colectivo incluidos en el Anexo II podrán ser cedidos a otras entidades, dando prioridad a las actividades programadas por la propia Diputación y Ayuntamiento, siendo la Diputación a través de su personal técnico la responsable de la autorización de uso y planificación de horarios de los citados locales.
- La Diputación de Palencia facilitará el uso de salas polivalentes adecuadas, para el desarrollo de actividades comunitarias, programadas por el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ o por otras entidades de carácter social a instancia del CEAS (asociaciones, o empresas colaboradoras de los mismos). Dicha cesión será por el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades programadas.

La puesta a disposición de dichos espacios tendrá en cuenta el fin social de la actividad, así como el carácter público y no lucrativo de la misma.

- Aportará los fondos económicos necesarios para la adecuación de los locales y espacios, según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

determinen, en su caso, para cada ejercicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.

- Financiará en su totalidad los costes de instalación de la señalización de los CEAS.
- Asumirá la financiación de los costes de mejora de accesibilidad y reducción de barreras arquitectónicas según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se determinen, en su caso, para cada ejercicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Garantizará el suministro y mantenimiento de los Equipos informáticos y de instalación de red.
- Será la responsable de la adquisición y mantenimiento del mobiliario correspondiente.
- Facilitará el material de papelería a los efectos de practicar todas las comunicaciones emitidas por el CEAS, con motivo de las prestaciones y servicios que le son propias, que incluirá los anagramas de Servicios Sociales y de la Diputación de Palencia.

#### SEXTA. – ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL, SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL CEAS.

A iniciativa de la Diputación Provincial y, a través de la Comisión de seguimiento, o en su caso del Coordinador designado por ésta, se deberá planificar y coordinar el régimen de horarios y descansos del personal de la sede y su apertura y cierre, así como la formación de este personal y las actividades y programas del servicio, siempre respetando el calendario laboral, horarios y en general todas las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación en cada caso y los procedimientos que en régimen de personal deban seguirse en cada una de las entidades. Para ello se facilitará a los correspondientes departamentos responsables en materia de personal las planificaciones, y recabar su conformidad, así como comunicar las incidencias que pudieran surgir en cada caso.

A tal efecto se seguirán los siguientes criterios:

- a) Jornada Laboral del personal del CEAS. - Los servicios sociales de la Diputación de Palencia, planificarán el horario para el personal del CEAS, que tendrá características homólogas para cada categoría profesional.

En caso de que exista sistema de control horario mecanizado u otro sistema que se determine por el Ayuntamiento, el registro de horarios, asistencia y salidas correspondientes al personal adscrito a los CEAS corresponderá a esta Entidad Local, integrándose en este sistema los trabajadores que dependan de Diputación Provincial.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

El Ayuntamiento informará, con la periodicidad acordada, a la Diputación Provincial de Palencia de las incidencias que correspondan al cumplimiento de los horarios y jornada laboral establecida.

El personal de ambas instituciones tendrá idénticas condiciones horarias en caso de reducción de horarios por jornadas festivas determinadas por el Ayuntamiento.

- b) Régimen horario de atención al Público del CEAS. - De la misma manera se establecerá la organización de los horarios de atención al público y permanencias en los municipios incluidos en el ámbito del CEAS, dando cuenta de los mismos al Ayuntamiento de ..... y al resto de los Ayuntamientos pertenecientes al mismo.
- c) Vacaciones, licencias y otros permisos del personal del CEAS.- Con el fin de garantizar la continuidad y regularidad de la prestación del servicio durante todo el periodo de vigencia de este convenio, ambas administraciones coordinaran las vacaciones, licencias y permisos de su propio personal dependiente, con la suficiente antelación para evitar disfunciones. Por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial anualmente se elaborará el calendario de vacaciones anuales, de forma que permita garantizar la continuidad del servicio de forma coordinada.
- d) Ámbito de actuación del personal. - Cuando los Servicios Sociales de la Diputación de Palencia lo requieran, el personal del CEAS dependiente del Ayuntamiento, previo acuerdo con éste y con la conformidad del personal afectado, podrá desarrollar sus cometidos profesionales, por razones de operatividad, acumulación de tareas, suplencias temporales o mayor eficiencia o eficacia en otras Zonas de Acción social.

En caso de situación sobrevenida donde, por necesidades de servicio, sea preciso el traslado a otra zona de acción social, se informará a la entidad local por escrito o por otro medio acordado, de dicha circunstancia.

- e) Formación y reuniones de coordinación del personal del CEAS. - El Ayuntamiento autorizará al personal del CEAS de él dependiente para que asista a las reuniones informativas, de coordinación o de formación convocadas por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial, que serán comunicadas a la entidad y al personal dependiente.
- f) Cualquier incidencia relacionada con modificaciones en el régimen habitual de prestación de servicios, especialmente en el Servicio de Información y Orientación y en el de Animación Comunitaria, será informada previamente desde Diputación de Palencia.
- g) Sistemas de información. - La Diputación de Palencia facilitará acceso a aplicaciones y bases de datos de la Diputación a todo el personal que se encuentre adscrito a los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

CEAS en el marco del presente convenio, debiéndose garantizar la confidencialidad y los compromisos de protección de datos de la información.

- h) Bolsa de empleo. - La Diputación de Palencia, a lo largo de la vigencia del presente convenio, procurará establecer bolsas de empleo en las diferentes categorías laborales.
- i) Selección de personal. - La Diputación Provincial, colaborará si así se solicita, en la redacción de las bases, asesoramiento técnico y participará en los Tribunales de los procesos selectivos del personal, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.
- j) La Diputación Provincial se compromete en caso de producirse vacantes por finalización de la relación laboral del personal dependiente del Ayuntamiento en el CEAS, a garantizar la estructura de personal suficiente para la correcta prestación del servicio.
- k) Información de actividades y programas. - La Diputación de Palencia remitirá al Ayuntamiento periódicamente y con carácter trimestral información de las actividades que se desarrollen en el ámbito territorial correspondiente a cada CEAS.

2. - Obligaciones del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en relación con el personal de él dependiente que presta servicios en el CEAS:

- a) Asumirá directamente los costes de Personal técnico en lo relativo a retribuciones, Seguridad social, antigüedad según convenio propio e indemnizaciones por dietas y desplazamientos.
- b) Cubrirá las bajas laborales del referido personal, por permiso de maternidad y paternidad, y las bajas por enfermedad, desde el momento en que se produzcan.
- c) Podrá acogerse a las Bolsas de empleo de la Diputación de Palencia vigentes, según categoría profesional.
- d) Autorizará las comisiones de servicio que correspondan en los supuestos y para las actividades incluidas en este Convenio.
- e) Solicitará la participación de personal profesional técnico de los servicios sociales de Diputación en la elaboración de las pruebas selectivas, asesoramiento técnico, así como en los Tribunales de los procesos selectivos que se realicen para la provisión del personal en las vacantes que pudieran surgir en el Ayuntamiento.
- f) Acordará la programación y gestión de actividades y servicios y/o convocatorias propias de ayudas del propio Ayuntamiento para evitar la duplicidad de las programaciones sobre materias vinculadas a los Servicios Sociales, que en todo caso, estarán dentro del ámbito



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

competencial y prestaciones incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

- g) Así mismo, previo acuerdo entre las partes, se podrán gestionar otros servicios y prestaciones promovidos por el Ayuntamiento de , o, en su caso, por el resto de ayuntamientos pertenecientes al ámbito territorial del CEAS, siempre y cuando estén directamente relacionadas con grupos de población y actuaciones preferentes previstos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, o en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, y se lleven a cabo en condiciones análogas a las establecidas por la Diputación de Palencia.
- h) Procurará la armonización de los precios públicos de matriculación en actividades de similar naturaleza relacionadas con programas de acción social comunitaria.

#### SÉPTIMA. - RÉGIMEN DE COMUNICACIONES Y PROTECCION DE DATOS.

En todo caso, se observarán las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, garantizando la confidencialidad de la información emitida y recibida desde el CEAS, adaptándose las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa en todas las comunicaciones vinculadas al mismo.

La Diputación de Palencia facilitará, a instancia del Ayuntamiento, la información que este requiera relativa a la organización del Servicio, prestaciones y programas del CEAS que afecten a su ámbito municipal, con observancia estricta a lo dispuesto en la citada Ley Orgánica.

#### OCTAVA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.

##### A) Compromisos de financiación de la Diputación Provincial de Palencia

La Diputación Provincial de Palencia colaborará en la financiación de los siguientes gastos, en las cuantías que se fijen para cada ejercicio y que serán transferidas al Ayuntamiento, según las disponibilidades presupuestarias:

1. Costes salariales del personal técnico dependiente del Ayuntamiento, según cuantías percibidas por la Diputación Provincial de Palencia a través del Acuerdo marco de cofinanciación de Servicios sociales.
2. Los costes de los trienios del personal dependiente del Ayuntamiento incluida la Seguridad Social, en cuantías análogas al personal dependiente de Diputación Provincial de Palencia.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

3. Costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad.
4. Los gastos de dietas y desplazamientos, cuando procedan, del personal dependiente de la entidad.
5. Gastos de carácter opcional vinculados al desarrollo de actividades concretas recogidas en la programación aprobada por la Diputación de Palencia que sean ejecutados directamente por el Ayuntamiento.

#### B) Compromisos de financiación de la entidad local.

El Ayuntamiento asumirá directamente los gastos que a continuación se refieren, renunciando a su repercusión a terceros, y sin perjuicio de los que se encuentran financiados por la Diputación conforme a lo previsto en el Convenio.

- Las nóminas de su personal.
- Los gastos de dietas y desplazamientos del personal

#### C) Liquidación

El cálculo de la liquidación de cada uno de los gastos financiados por la Diputación Provincial de Palencia, se realizará de la siguiente manera:

1. Los costes salariales se calcularán según los módulos fijados por el Acuerdo Marco entre la Diputación de Palencia y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
2. Los costes de antigüedad se calcularán a fecha 31 de diciembre del año correspondiente, según las cuantías fijadas anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, procediéndose a compensar si la justificación efectuada es inferior a la cuantía que debería corresponder.
3. Los costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad, según los costes que supongan.
4. Los gastos de dietas y desplazamientos, según cuantía justificada el año anterior, procediéndose a su liquidación si la justificación efectuada es inferior a la cuantía otorgada en el año previo.
5. Los gastos para actividades será una cuantía fija, establecida cada año por la Diputación de Palencia, procediéndose a liquidar si la justificación efectuada es inferior a la cuantía otorgada en el año previo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

#### D) Pago de cantidades al Ayuntamiento Sede del CEAS.

La Diputación transferirá en un único pago las cuantías correspondientes, que se fijarán anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias y las cantidades que se establezcan en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales. El pago se realizará durante el primer semestre del año.

En el supuesto de que no se haya formalizado el referido Acuerdo Marco se anticiparán las mismas cantidades que en el ejercicio anterior, procediéndose a su actualización a partir de su firma.

En todo caso, los Ayuntamientos deberán aportar a la Diputación Provincial los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

#### E) Justificación.

El Ayuntamiento justificará los gastos para los que reciba aportación de la Diputación mediante la cumplimentación de los modelos indicados a continuación a través de la Sede Electrónica:

- Anexo III: Declaración responsable firmada por el Alcalde de la Entidad Local.
- Anexo A IV: Certificación del Secretario-Interventor/Interventor de la Entidad Local acerca de los costes del personal, desglosando:
  - Los costes salariales.
  - Costes de antigüedad incluida la Seguridad Social.
  - Los costes adicionales de la Seguridad Social correspondientes a bajas por enfermedad, y el exceso que pueda producirse en los costes salariales como consecuencia de permisos de maternidad o paternidad.
  - Los gastos de desplazamientos y dietas de cada uno de los trabajadores.
  - Gasto de las actividades.

El plazo de justificación terminará el 15 de febrero del año siguiente, sin posibilidad de prórroga.

#### NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del Convenio, en el plazo máximo de 1 mes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por:

- Presidente: el de la Diputación o Diputado en quien delegue.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Vicepresidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Un representante de los Servicios Sociales de la Diputación.
- Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario: un funcionario de la Diputación que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que, al menos, tendrán carácter semestral, a convocatoria de su presidente.

A esta Comisión le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de cuantas incidencias surjan en interpretación y cumplimiento del mismo.
- Seguimiento y control de las obligaciones de naturaleza económica de ambas Administraciones previstas en este presente convenio.
- Cualesquiera otras previstas en este convenio o que determinen las partes de común acuerdo.

#### DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no dispuesto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la normativa de Régimen Local y la de Prestación de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### UNDÉCIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años a contar desde el 1 de enero de 2023, pudiéndose prorrogar de forma expresa, por acuerdo de las partes, con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia convenido, por un periodo de hasta dos años adicionales.

#### DECIMOSEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

#### DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- e) El mutuo acuerdo de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- f) La decisión unilateral de una de ellas, cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- g) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas, siempre que así sea apreciado por la comisión de seguimiento de este convenio.
- h) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de resolución, se producirá la liquidación de las actuaciones en curso, en los términos que acuerde la comisión de seguimiento de este convenio.

La resolución del convenio por concurrencia de alguna de las causas previstas requerirá previa denuncia de cualquiera de las partes, formulada con un plazo de antelación de un mes, notificada a la otra parte de forma fehaciente.

#### DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación, modificación, extinción y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ratificando cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

#### Anexo 3

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE BALTANÁS, MONZÓN DE CAMPOS Y VENTA DE BAÑOS PARA LA GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL.

DE UNA PARTE, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación interviene, y

DE OTRA, D....., Alcalde del Ayuntamiento de....., actuando en su nombre y representación

Ambas partes, en representación de las respectivas entidades, se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

## EXPONEN

PRIMERO. – El Estado Social y Democrático de Derecho, que proclama nuestra Constitución de 1978 en su artículo 1.1, es el resultado histórico de dos ideas: el deber del Estado de proteger a los ciudadanos frente a situaciones de necesidad y la redistribución de la renta y la riqueza para atenuar las desigualdades sociales.

Al objeto de hacer realidad la idea de Estado Social, la Norma constitucional establece un amplio abanico de fines públicos de contenido social que vienen recogidos en el Capítulo III del Título I, bajo la rúbrica “De los Principios Rectores de la Política Social y Económica”.

SEGUNDO. – En consonancia con lo anterior, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, tras la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, dedica el artículo 13 a los denominados Derechos sociales y, entre otros, reconoce el derecho de acceso a los servicios sociales (aptdo. 3); derechos de las personas mayores (aptdo.5); derechos de las personas menores de edad (aptdo. 6); derechos de las personas en situación de dependencia y de sus familias (aptdo. 7); derechos de las personas con discapacidad, incluida la promoción de la lengua de signos española de las personas sordas (aptdo. 8) y, finalmente, el derecho a una renta garantizada de ciudadanía para los ciudadanos de Castilla y León que se encuentren en situación de exclusión social (aptdo. 9).

Asimismo, el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como competencia exclusiva, “la asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario, promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores” (art. 70, 10º), y en el apartado 11º del mismo artículo 70 “la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género”.

TERCERO. - En el ejercicio de la competencia exclusiva autonómica, se aprobó la Ley de Acción Social de 1988, derogada por la actual Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, cuyo artículo 45 dispone que las Provincias ejercerán sus competencias, en materia de servicios sociales, en los Municipios con población igual o inferior a los 20.000 habitantes.

En particular, entre esas competencias, se establece la de organización, dirección y gestión de los Equipos de Acción Social Básica y de los Centros de Acción Social (en lo sucesivo CEAS), así como lo relativo a programas, servicios, centros y recursos necesarios



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

para el desarrollo de las funciones y actividades que les vienen atribuidos (apartados a) y g) del art. 48).

Por otra parte, la propia Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, dispone que la unidad básica de articulación territorial de los servicios sociales es la Zona de Acción Social (art. 25.1), añadiendo que en cada una de ellas y dependiente de la entidad local correspondiente, existirá un Centro de Acción Social en el que desarrollan su actividad los Equipos de Acción Social Básica y, en su caso, los Equipos Multidisciplinares Específicos (art. 30, a) y b), en relación con el artículo 31.2).

CUARTO.- Desde la entrada en vigor de la primera Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, la gestión de la competencia provincial en esta materia ha sido desarrollada por la Diputación de Palencia en colaboración con los Ayuntamientos de los municipios donde están ubicados los CEAS, habiéndose suscrito a tal efecto, con fecha 4 de noviembre de 2013, los correspondientes convenios.

Debido a nuevas necesidades principalmente relacionadas con la incorporación de contenidos obligacionales tanto de los Ayuntamientos/Mancomunidad como de la Diputación de Palencia respecto a la sede y equipamientos, y por otro lado, nuevos compromisos de financiación por parte de la Diputación de Palencia; en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional octava en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribieron en el año 2020 e inicios del 2021 nuevos convenios de colaboración para la gestión de los centros de acción social.

QUINTO.- Una vez extinguidos los anteriores convenios por la finalización del plazo de vigencia de los mismos, y teniendo en cuenta la voluntad de ambos intervinientes de continuar con la imprescindible colaboración en este ámbito sectorial, aportando todos los dispositivos y recursos disponibles para conseguir la constante mejora de las prestaciones y calidad del propio Sistema de Servicios Sociales, contando para su impulso con el respaldo presupuestario de la Diputación Provincial de Palencia, que será objeto de actualización en el marco del presente acuerdo y teniendo en cuenta, asimismo, que la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León, asegura la financiación del Sistema que se articula, a través de la firma del correspondiente Acuerdo Marco de financiación que suscribe la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, con las entidades locales de la Comunidad Autónoma.

En atención de cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

El presente Convenio tiene como finalidad, regular la colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de....., para el mantenimiento de las oficinas de atención al público del Centro de Acción Social de.....

#### SEGUNDA. – COORDINACION PROVINCIAL DE LOS CEAS.

La Diputación Provincial de Palencia coordinará la organización territorial de los Centros de Acción Social dependientes de los Ayuntamientos de la provincia, en el marco de la colaboración suscrita por ambas partes intervinientes, y el ámbito de actuación de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León

#### TERCERA. – DENOMINACIÓN DE LOS CEAS E IDENTIDAD CORPORATIVA.

Corresponderá a la Diputación Provincial de Palencia, oída la Comisión de Seguimiento a la que se refiere este Convenio, establecer la denominación de cada CEAS, así como la imagen corporativa de los Servicios Sociales de ella dependientes.

La señalización externa e interna del CEAS recogerá la imagen corporativa, tanto de los Servicios Sociales de Castilla y León como de la Diputación Provincial de Palencia, e indicará la colaboración del Ayuntamiento de.....

#### CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA OFICINA DE ATENCION AL PUBLICO Y A SUS EQUIPAMIENTOS.

En virtud del presente Convenio el Ayuntamiento de..... asume, en relación con las materias que se enumeran a continuación, las siguientes obligaciones:

- A) Locales: Poner a disposición de la Diputación de Palencia para oficina de atención al público del CEAS, los locales referidos en el Anexo II del Convenio, con la distribución que figura en el Plano adjunto.

En caso de que el Ayuntamiento titular del local cedido, lo requiera para destinarlos a otros fines, deberá garantizar, previamente a su recuperación, la cesión de otro local con similares características de localización, superficie, instalaciones y mobiliario y demás condiciones previstas en el presente convenio, para su utilización como oficinas del Centro de Acción Social en cumplimiento de las previsiones recogidas en este convenio.

- B) Condiciones de los locales: El local adscrito a esta finalidad cumplirá, o estará en disposición de cumplir, las condiciones requeridas e indicadas a continuación:

Dispondrá de los siguientes espacios de uso permanente:

- Despachos individuales para trabajador social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Sala de espera (opcional y/o compartido con otras dependencias según CEAS).
- Almacén y archivo (opcional y/o compartido con otras dependencias según CEAS).
- Aseos (y/o compartido con otras dependencias).

Así mismo, se facilitará el uso de sala de reuniones o sala multiusos, a instancia de la Diputación Provincial de Palencia para el desarrollo de actividades concretas.

Los espacios puestos a disposición deberán cumplir las prescripciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas que la desarrollan.

- C) Ubicación: El local se ubicará en espacio próximo a otros equipamientos públicos, preferentemente a los Centros de Salud o a la sede del Ayuntamiento, o en cualquier otro siempre que favorezca el mayor conocimiento, accesibilidad e identificación por parte de los usuarios.
- D) Compromisos de señalización interna y externa: Tanto en el exterior como en el interior del local estarán habilitados en lugar visible para la población, espacios para la señalización del CEAS. La corporación local indicará el lugar correspondiente para dicha señalización que será efectuada por la Diputación Provincial de Palencia, de acuerdo con la identidad corporativa de esta institución prevista para los Centros de Acción Social de la provincia.
- E) Accesibilidad de la oficina de atención al público: La accesibilidad interior y exterior para personas de movilidad reducida estará garantizada en las dependencias del CEAS tanto en los espacios de atención al público como en los espacios comunes (aseos y sala de espera), según la normativa aplicable.
- F) Medios técnicos y comunicaciones: La oficina de atención al público del CEAS dispondrá de las siguientes Comunicaciones:
- Conexión telefónica.
  - Acceso a internet.

Además, dispondrá de la posibilidad de uso de fotocopidora, así como del material fungible de oficina que sea necesario para el correcto desempeño de las funciones propias.

- G) Régimen horario de uso del local por el CEAS: Los espacios cedidos al amparo del presente convenio estarán disponibles en horario de apertura al público de 8:00 a 15:00,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

salvo que el Ayuntamiento tenga establecido otro distinto, en cuyo caso lo pondrá en conocimiento de la Comisión de seguimiento de este convenio.

Asimismo, en función de las necesidades del servicio, y previo acuerdo entre las partes, también podrá disponerse su apertura en horario de tarde, extremo que se advertirá al público en lugar visible del local sede del CEAS.

- H) Otros locales para uso colectivo: La entidad local facilitará el uso en la localidad de salas polivalentes adecuadas, para el desarrollo de actividades comunitarias, programadas por los Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Palencia o por otras entidades de carácter social a instancia del CEAS (asociaciones, o empresas colaboradoras de los mismos). Dicha cesión de uso será por el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades programadas y tendrá carácter gratuito.
- I) Mantenimiento y suministros: El Ayuntamiento de....., asume las tareas de mantenimiento de la oficina de atención al público, garantizará la limpieza y los suministros necesarios de luz, agua, comunicaciones y calefacción para el correcto funcionamiento y atención al ciudadano por parte del CEAS, sin perjuicio de la financiación en los términos previstos en este convenio.
- J) Identificación corporativa: Deberá utilizarse la imagen corporativa de los Servicios Sociales en todo el material de papelería y difusión de todas las actividades, programas y servicios que se promuevan desde los Centros de Acción Social

#### QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA RESPECTO A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y SU EQUIPAMIENTO.

La Diputación Provincial de Palencia asume las siguientes obligaciones:

- Determinará la organización y distribución de los locales objeto de cesión relacionados en el Anexo II, así como las modificaciones que, atendiendo a las necesidades del servicio, resulten necesarias.
- Los locales de uso colectivo incluidos en el Anexo II de este convenio podrán ser cedidos a otras entidades, dando prioridad a las actividades programadas por la propia Diputación Provincial y el Ayuntamiento, siendo la Diputación provincial, a través de su personal técnico la responsable de la coordinación y planificación de horarios de los citados locales.

La puesta a disposición de dichos espacios tendrá en cuenta el fin social de la actividad, así como el carácter público y no lucrativo de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Financiará en su totalidad los costes de instalación de la señalización interior y exterior de las oficinas.
- Sera la responsable de la adquisición y mantenimiento del mobiliario correspondiente.
- Garantizará el suministro y mantenimiento de los equipamientos informáticos y de instalación de red, y el material de oficina necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Aportará los fondos económicos necesarios para la adecuación de los locales y espacios, según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se determinen, en su caso, para cada ejercicio económico que se corresponda con el periodo de vigencia de este convenio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Colaborará en la financiación de los costes de mejora de accesibilidad y reducción de barreras arquitectónicas según los procedimientos, criterios, cuantías y porcentajes que se determinen, en su caso, para cada ejercicio económico que se corresponda con el periodo de vigencia de este convenio, y en función de las disponibilidades presupuestarias.
- Asumirá la colaboración económica que se establece en la cláusula octava del presente Convenio, en lo relativo al mantenimiento de la oficina de atención al público.
- Facilitará el material de papelería a los efectos de practicar todas las comunicaciones emitidas por el CEAS, con motivo de las prestaciones y servicios que le son propias, que incluirá la imagen corporativa de los Servicios Sociales y de la Diputación Provincial de Palencia.

## SEXTA. – ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS DEL CEAS.

1.- La Diputación coordinará la organización de los servicios y programas desarrollados desde el CEAS, y, en este sentido, ejercerá las siguientes funciones y en la forma que se detalla a continuación:

- a) Horarios de atención al público y/o uso de oficinas. Los servicios sociales de la Diputación Provincial de Palencia, previo acuerdo con el Ayuntamiento, establecerán el horario de atención al público y de permanencias en las oficinas cedidas para su uso, dando cuenta de los mismos al Ayuntamiento de.....y al resto de los Ayuntamientos pertenecientes al mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- b) Control de asistencia. - En caso de la Oficina de atención al público sea, a su vez, centro de trabajo del personal adscrito a Diputación, y de que exista sistema de control horario mecanizado u otro sistema que se determine por el Ayuntamiento, el registro de horarios, asistencia y salidas corresponderá a esta Entidad Local, integrándose en este sistema los empleados que dependan de Diputación. El Ayuntamiento informará, con la periodicidad acordada, a la Diputación de Palencia de las incidencias que correspondan al cumplimiento de los horarios y jornada laboral establecida.
2. - Obligaciones del Ayuntamiento de..... en relación con los servicios y programas el CEAS:
- a) Acordará la programación y gestión de actividades y servicios y/o convocatorias propias de ayudas del propio Ayuntamiento para evitar la duplicidad de las programaciones sobre materias vinculadas a los Servicios Sociales, que en todo caso, estarán dentro del ámbito competencial y prestaciones incluidas en el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- b) Así mismo, previo acuerdo entre las partes, se podrán gestionar otros servicios y prestaciones promovidos por el Ayuntamiento de....., –siempre y cuando estén directamente relacionadas con grupos de población y actuaciones preferentes previstos en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, o en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León, y se lleven a cabo en condiciones análogas a las establecidas por la Diputación Provincial de Palencia.
- c) Procurará la armonización de los precios públicos de matriculación en actividades de similar naturaleza relacionadas con programas de acción social comunitaria.

#### SEPTIMA. - RÉGIMEN DE COMUNICACIONES Y PROTECCION DE DATOS.

En todo caso, se observarán las medidas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, garantizando la confidencialidad de la información emitida y recibida desde el CEAS, adoptándose las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa en todas las comunicaciones vinculadas al mismo.

La Diputación Provincial de Palencia facilitará, a instancia del Ayuntamiento, la información que este requiera relativa a la organización del Servicio, prestaciones y programas del CEAS que afecten a su ámbito municipal, con observancia estricta de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos.

#### OCTAVA. – RÉGIMEN ECONÓMICO.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

#### A) Compromisos de financiación de la Diputación Provincial de Palencia

La Diputación de Palencia colaborará en la financiación de los siguientes gastos, en las cuantías que se fijen para cada ejercicio económico y que serán transferidas al Ayuntamiento en concepto de subvención:

1. La totalidad de los gastos corrientes de limpieza, agua, luz, calefacción, comunicaciones y correo derivados del mantenimiento de la oficina de atención al público del CEAS. En el caso de que la oficina de atención al público del CEAS comparta inmueble con otros servicios municipales, el coste que se financiará será proporcional a los metros cuadrados de uso de CEAS con respecto al total del inmueble.

#### B) Compromisos de financiación de la entidad local.

La corporación local asumirá directamente los gastos que a continuación se refieren, renunciando a su repercusión a terceros, y sin perjuicio de los que se encuentran financiados por la Diputación conforme a lo previsto en el presente Convenio:

- Mantenimiento y limpieza de locales.
- Suministros, como luz, agua y calefacción, así como comunicaciones (telefónicas, etc.).

#### C) Liquidación

El cálculo de la liquidación de cada uno de los gastos financiados por la Diputación Provincial de Palencia, se realizará de la siguiente manera:

1. Los gastos de mantenimiento de la oficina de atención al público conforme a lo previsto en el apartado A) 1 de la presente cláusula octava.

#### D) Pago de cantidades al Ayuntamiento Sede de la oficina de atención del CEAS.

La Diputación Provincial transferirá en un único pago las cuantías correspondientes, que se fijarán anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias y las cantidades que se establezcan en el Acuerdo Marco de Servicios Sociales. El pago se realizará durante el primer semestre del año.

En el supuesto de que no se haya formalizado el referido Acuerdo Marco se anticiparán las mismas cantidades que en el ejercicio anterior, procediéndose a su actualización a partir de su firma.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

En todo caso, los Ayuntamientos deberán aportar a la Diputación Provincial, los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

#### E) Justificación.

El Ayuntamiento justificará los gastos para los que reciba aportación de la Diputación mediante la cumplimentación de los modelos indicados a continuación a través de la Sede Electrónica:

- Anexo III: Declaración responsable firmada por el Alcalde/sa de la Entidad Local.
- Anexo IV: Certificación del Secretario-Interventor/Interventor de la Entidad Local, desglosando los costes del mantenimiento de la oficina de atención al público.

El plazo de justificación terminará el 15 de febrero del año siguiente, sin posibilidad de prórroga.

Ratificando cuanto antecede, ambas suscriben el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

#### NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del Convenio, en el plazo máximo de 1 mes, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por:

- Presidente: el de la Diputación o Diputado en quien delegue.
- Vicepresidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Un representante de los Servicios Sociales de la Diputación.
- Un funcionario del Ayuntamiento.
- Secretario: un funcionario de la Diputación que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que, al menos, tendrán carácter semestral, a convocatoria de su presidente.

A esta Comisión le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- Seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio, así como la resolución de cuantas incidencias surjan en interpretación y cumplimiento del mismo.
- Seguimiento y control de las obligaciones de naturaleza económica de ambas Administraciones previstas en este presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Cualesquiera otras previstas en este convenio o que determinen las partes de común acuerdo.

#### DÉCIMA. - NORMATIVA APLICABLE.

En lo no dispuesto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la normativa de Régimen Local y la de Prestación de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### UNDÉCIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años a contar desde el 1 de enero de 2023, pudiéndose prorrogar de forma expresa, por acuerdo de las partes, con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia convenido, por un periodo de hasta dos años adicionales.

#### DECIMOSEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

#### DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCION DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La decisión unilateral de una de ellas, cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- c) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas, siempre que así sea apreciado por la comisión de seguimiento de este convenio.
- d) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de resolución, se producirá la liquidación de las actuaciones en curso, en los términos que acuerde la comisión de seguimiento de este convenio.

La resolución del convenio por concurrencia de alguna de las causas previstas requerirá previa denuncia de cualquiera de las partes, formulada con un plazo de antelación de un mes, notificada a la otra parte de forma fehaciente.

#### DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación, modificación, extinción y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## CULTURA

### NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DESTINADO A LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA DURANTE LOS AÑOS 2023-2024.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León destinado a la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia durante los años 2023-2024, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, su Presidenta, la Ilma. Sr. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la administración educativa y las corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Palencia mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

La Consejería de Educación dictó la Orden, de 27 de octubre de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023. Este Plan incluye expresamente en el Objetivo 3, sobre Mejora de Infraestructuras y Equipamiento (Punto IV. Apartado A. 2., Programa 332A Enseñanza Escolar) las Subvenciones directas a las Diputaciones Provinciales para incentivar las obras que se realicen en los colegios de Educación Infantil (segundo ciclo) y primaria del medio rural

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Palencia, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de \_\_\_\_\_ de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Palencia destinada a incentivar la realización, durante los años 2023 y 2024, de obras de reparación, conservación y mejora en



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, autorizada por Acuerdo de \_\_\_\_\_ de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2023 y 2024, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil (segundo ciclo) y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

### Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera 3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada antes del 31 de julio de 2023, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la cofinanciación de la Junta de Castilla y León en la convocatoria de subvenciones citadas en la letra a) de esta cláusula y en la publicación en el BOP del extracto de la misma, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio. Todo ello en los términos prevista en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio (BOCYL de 11 de junio), de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la Identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en la Instrucción 1/2020, de 30 de septiembre (BOCYL de 16 de octubre), de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios públicos de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Palencia a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. *Financiación de las actuaciones.*

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2023: 0 €
- Año 2024: 120.000 €

2. La Diputación Provincial de Palencia aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Palencia deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. *Pago y justificación de la subvención.*

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2024, cuando la Diputación Provincial de Palencia justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Palencia remitirá la siguiente documentación justificativa:





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 31 de octubre de 2024, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Palencia se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

#### Quinta. *Comisión de seguimiento.*

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Palencia, correspondiendo a la citada comisión:

- La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos.
- El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz, pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

#### Sexta. *Notificación y aceptación de la subvención.*

1. La Diputación Provincial de Palencia mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de \_\_\_\_\_ de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorga.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE PALENCIA PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia para subvencionar los gastos derivados de las actividades de la Asociación, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Ángel Luis Barreda Ferrer, Presidente de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia, CIF G-34036715, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración, en la difusión del Camino de Santiago en sus aspectos históricos y culturales, en sintonía con el fomento y la administración de los intereses de la provincia, que a la Diputación atribuye el art. 36 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia que se ocasionen con motivo de la realización de actividades de la Asociación, incluidas las ediciones de libros, revistas y publicidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello a la realización de actividades en el Camino de Santiago.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En cualquier caso,

quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48906 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500 €, una vez presentada memoria justificativa de las actuaciones y la justificación del gasto. Asimismo, la Diputación proveerá a la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia de un ejemplar de las publicaciones que edita para su Biblioteca.

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia, se compromete a colaborar con la Diputación de Palencia, en el ámbito de la provincia de Palencia y a entregar a la Diputación 5 ejemplares de las publicaciones editadas por la misma, con cargo al presente Convenio, debiendo incluir la imagen corporativa de la Diputación.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:
  - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia.
  - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
  - c. Las facturas originales.
  - d. La acreditación de que la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
  - e. La memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:  
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Amigos del Camino de Santiago de Palencia.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito

### NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS EN LA PROVINCIA.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre La Diputación de Palencia y la Asociación Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII para subvencionar los gastos derivados de las Actividades Culturales y Educativas en la Provincia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Javier Gómez Caloca, como Presidente de la Asociación "Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII", en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa,

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023.

Que la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII es una entidad que actúa en el ámbito provincial, entre cuyos fines figura la promoción, producción y distribución cultural, formación ocupacional, animación social y cultural y de tiempo libre, realización de estudios e investigaciones que permitan identificar los problemas y necesidades relativos a la formación educativa y cultural de la sociedad palentina y otras actividades complementarias de similar naturaleza.

Que, tales actividades son coincidentes con las competencias que de manera genérica atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que, en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII que se ocasionen con motivo de las actividades culturales y educativas que se desarrollan en la provincia de Palencia, a través de sus actividades culturales.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello a la colaboración con universidades y departamentos universitarios en programas de interés para la provincia de Palencia.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

## Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de inversiones, así como los de carácter protocolario y los de comidas, viajes y alojamientos.

## Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

## Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48905 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportarán al objeto señalado la cantidad de 49.000 €, librando a la UPP el 75% de este importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, al desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

Además, la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

## Quinta.- Declaración de la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII

La Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

## Sexta.- Justificación de los gastos

5. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 49.000 €.
6. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.
7. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII.
  - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
  - c. Las facturas y/o nóminas originales y los justificantes de pago de las mismas.
  - d. La acreditación de que la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
  - e. La memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
8. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:  
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE NAVA PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DE LA CIENCIA Y EL CUENTO.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Paredes de Nava para la apertura y mantenimiento del Museo de la Ciencia y el Cuento, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

De otra, D. Luís Calderón Nájera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa,

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2023

Que el Ayuntamiento de Paredes de Nava tiene cedida la Iglesia de San Martín, antiguo templo parroquial de la localidad construido en el siglo XV y ampliamente reformado en el siglo XVII, que en la actualidad acoge el Museo de la Ciencia y el Cuento.

Este recinto museizado por la artista internacional de origen palentino Rosana Largo tiene como finalidad poner a disposición tanto de los niños como del público en general, un espacio para entender la ciencia a través de los cuentos de forma didáctica y participativa.

Que es interés del Ayuntamiento de Paredes de Nava prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de la localidad, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de este edificio, para usos culturales: conciertos, charlas, proyecciones, congresos, talleres de astronomía básica, etc., por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Paredes de Nava que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Museo de la Ciencia y el Cuento (MCYC) de dicha localidad.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento del Museo de la Ciencia y el Cuento.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de obras, material inventariable y los gastos protocolarios.

### Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46209 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €, librando al Ayuntamiento de Paredes de Nava el 100% de este importe, es decir, 20.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, asesorará al Ayuntamiento de Paredes de Nava en cuantas actividades se realicen con cargo a este convenio si fuera requerido para ello por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Paredes de Nava se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ceder el uso del espacio del Museo de la Ciencia y el Cuento a la Diputación de Palencia para la realización de actividades propias de interés público, siempre que no interfiera con el resto de la programación.

#### Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Paredes de Nava

El Ayuntamiento de Paredes de Nava declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:
  - El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración responsable del Ayuntamiento de Paredes de Nava.
  - El certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario del Ayuntamiento.
  - Una memoria justificativa de las actividades realizadas y la aplicación de los fondos al cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- La certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:  
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Paredes de Nava deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y la imagen corporativa oficial.

#### Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

## Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2023.

## Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN ANTONIO FONT DE BEDOYA PARA SUBVENCIONAR PROGRAMAS DE CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre La Diputación de Palencia y la Fundación Antonio Font de Bedoya para subvencionar programas de conservación y difusión del patrimonio cultural, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup> Juana Font Arellano, en representación de la Fundación Antonio Font de Bedoya, CIF G34251348, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Que la Diputación de Palencia, desarrolla programas y actividades tendentes a la recuperación y puesta en valor de las más diversas manifestaciones de la cultura tradicional, material e inmaterial de la provincia de Palencia.

Que la Fundación Antonio Font de Bedoya tiene entre sus objetivos la recuperación de los sistemas y materiales tradicionales de construcción.

Que, en el uso de sus facultades para el mejor desarrollo de sus objetivos en aras a la conservación del patrimonio cultural provincial, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Antonio Font de Bedoya que se ocasionen con motivo de sus programas de conservación y difusión del Patrimonio Cultural que realice o en los que participe.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En cualquier caso, quedan excluidos los viajes, incluidas excursiones culturales a cualquier edificio o dependencia cultural y las entradas a museos eventos, etc., así como los gastos protocolarios, todo tipo de comidas y la adquisición de material inventariable.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48920 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €, librando el 50% de este importe, es decir, 2.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

La Fundación Antonio Font de Bedoya se compromete a realizar trabajos tendentes al estudio, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural, y en especial la arquitectura de la provincia de Palencia.

Además de las acciones a que hace referencia el párrafo anterior, podrá promover la celebración de cursos, jornadas, o seminarios, relacionados con el Patrimonio y en especial con la arquitectura tradicional.

#### Quinta.- Declaración de la Fundación Antonio Font de Bedoya

La Fundación Antonio Font de Bedoya declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla

al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:
  - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Fundación Antonio Font de Bedoya.
  - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
  - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
  - d. La acreditación de que la Fundación Antonio Font de Bedoya se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
  - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:  
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Fundación Antonio Font de Bedoya deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Fundación Antonio Font de Bedoya.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 13.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA INSTITUCIÓN TELLO TÉLLEZ DE MENESES.

Se da cuenta del Convenio entre la Diputación de Palencia y la Institución Tello Téllez de Meneses, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Rafael del Valle Curieses, Director de la Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes, con CIF: Q-3400168-E, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

La Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, que se rige, además por sus Estatutos, por la legislación vigente para las Academias Científicas y Culturales de competencia de la Comunidad de Castilla y León, cuyos fines, de acuerdo con el art. 2 de los Estatutos, de acuerdo con su espíritu fundacional, son recuperar, cultivar, promover y difundir los valores históricos, artísticos y literarios de la ciudad y provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

La Diputación de Palencia creó en 1949 y desde entonces mantuvo, a costa de sus presupuestos, hasta el año 2013, a la Institución Tello Téllez de Meneses, y desde entonces mediante una aportación nominal en sus presupuestos recibe una subvención que se concreta en un Convenio.

La Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encajan todo tipo de manifestaciones culturales y artísticas.

Dada la historia de la Institución y su vinculación pasada a la Diputación, en aras al mejor servicio a la provincia de Palencia de ambas instituciones, suscriben el presente convenio con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación con la Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de la Historia, Letras y Bellas Artes, en los gastos de mantenimiento y realización de las actividades que se recogen en sus Estatutos.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello a la realización de actividades de la institución.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

#### Cuarta.- Obligaciones de las partes

##### a) *La Diputación de Palencia se compromete a:*

- 1) La Diputación aportará 20.000 € cada uno de los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33400 48901 114 del vigente presupuesto económico en 2023, y a la correspondiente en las siguientes anualidades, siendo el total de la subvención señalada la cantidad de 80.000 €, el pago se librára con carácter anticipado antes del 30 de marzo de cada año, siempre y cuando se hubiera justificado adecuadamente el importe de la anualidad anterior.
- 2) La Diputación autoriza a que el domicilio fiscal y postal de la Academia sea el Centro Cultural Provincial (Pl. de los Juzgados s/n. 34001 Palencia), y que la Academia celebre sus reuniones y actos públicos en las dependencias de la Diputación, tanto del Palacio Provincial como del Centro Cultural, u otras que pudieran señalarse.

##### b) *La Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes, se compromete a:*

- 1) Realizar los estudios e informes que le fuesen requeridos por la Diputación de Palencia en el ámbito de sus finalidades.
  - 2) Designar de entre sus académicos, miembros para cuantas comisiones de asesoramiento, estudio, etc., le sean recabadas por la Diputación de Palencia.
  - 3) Designar entre los académicos numerarios, a cuantos miembros de jurados de premios, becas, etc., le sean solicitados por la Diputación de Palencia o por los ayuntamientos de la provincia de Palencia.
  - 4) En cuanto a las publicaciones recibidas por la Institución en régimen de intercambio entre otras Academias y Entidades, depositadas en la Biblioteca y Archivo Provincial, y en lo relativo al fondo editorial anterior a 2013 y el posterior a dicha fecha, se estará a lo que se estipuló en el anterior convenio que regulaba estos aspectos y que se recogen en el actual como anexo aparte.
- Petición de tres ofertas.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Quinta.- Declaración de la Institución Tello Téllez de Meneses

La Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero al 15 de diciembre de cada anualidad, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Institución y relación de facturas, así como las facturas originales) finalizando el plazo de justificación el 15 de diciembre de cada anualidad, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Podrán justificarse gastos de todo tipo, incluidos los de mantenimiento, gestión y personal, actividades, viajes y protocolo.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir 20.000 €.

En el mismo plazo de 15 de diciembre de cada anualidad presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

#### Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes, hará constar en la difusión de todas las actividades financiadas total o parcialmente con cargo a este convenio la colaboración de la Diputación de Palencia. En toda la propaganda y difusión de las actividades y cursos deberá figurar, junto a la imagen corporativa de la Institución Tello Téllez de Meneses. Academia Palentina de Historia, Letras y Bellas Artes, la de la Diputación, mediante la inclusión de los símbolos representativos de ambas instituciones, pudiendo incorporarse los de otros organismos o entidades que también patrocinen o colaboren.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, un funcionario del Servicio de Cultura y dos representantes de la Institución Tello Téllez de Meneses.

A esta Comisión le corresponderá la interpretación del contenido del convenio y la resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cualquier de las partes podrá rescindir el Convenio tras finalizar el ejercicio y avisando con tres meses de antelación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

### ANEXO

- I. La Institución cede en propiedad a la Diputación todo el fondo bibliográfico obtenido y acumulado durante sus años de existencia, fruto del intercambio de la Revista Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses y de otros libros, con las instituciones similares de España y del extranjero con las que tiene régimen de intercambio de publicaciones y que se encuentran actualmente en la Biblioteca Tello Téllez de Meneses de la Diputación Provincial. Desde 2013, todas las publicaciones que la Institución reciba en virtud de dicho régimen de intercambio serán donadas gratuitamente a la Diputación para que pasen a engrosar los fondos de dicha biblioteca, con la única condición de que la Diputación no pueda disgregar nunca dicho fondo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

bibliográfico y conserve unido el fondo de revistas y todo ello esté puesto a disposición del público en las condiciones que la Diputación estime oportuna. Los Académicos de la Institución tendrán libre acceso a la totalidad de los fondos de dicha Biblioteca para su consulta, incluido el préstamo temporal.

- II. A la entrada en vigor de este convenio, el fondo editorial de la Institución, formado por el conjunto de libros en formato analógico y publicaciones en soporte digital que hubieran sido editadas hasta 2013 con medios propios, con el concurso de otras instituciones u organismos o con fondos de la Diputación, son donados de forma gratuita a la Diputación de Palencia para que los distribuya como propios a través de sus usos, costumbres y canales de distribución. La Institución podrá solicitar para sus académicos, investigadores que señale, para sus intercambios, o para sus atenciones protocolarias, ejemplares de dichas publicaciones de forma gratuita. Desde 2013, la Institución utilizará los medios del Servicio de Cultura de la Diputación para la distribución y venta de sus publicaciones, donando al menos un 20% de cada edición a la Diputación de Palencia, para su distribución gratuita entre centros culturales, educativos y atenciones protocolarias de la Diputación.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 14.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL ÓRGANO DE PALENCIA PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE LA CELEBRACIÓN DE LA XXVI ACADEMIA DE ÓRGANO FRAY JOSEPH DE ECHEVARRÍA.

Se da cuenta del Convenio entre La Diputación de Palencia y la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia para subvencionar los gastos de la celebración de la XXVI Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Roberto Fresco Lozano, como Presidente de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia G-34135640, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la prestación de colaboración para la realización de actividades relacionadas con el órgano, así como la organización de cursos de perfeccionamiento en el conocimiento del órgano bajo la denominación de Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia que se ocasionen con motivo de la celebración de la XXVI Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales vinculadas al órgano.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48918 114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 €, librando a





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia el 75% de este importe, es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a asumir la dirección y organización de la XXVI Academia de Órgano Fray Joseph de Echevarría, incluida la contratación del profesorado y los gastos derivados de la asistencia del mismo al curso.

Asimismo, la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia se responsabilizará de la puesta a punto de los órganos en los que se realizará la actividad.

#### Quinta.- Declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:
  - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia.
  - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
  - c. Las facturas originales y/o nóminas y los justificantes de pago de las mismas.
  - d. La acreditación de que la Agrupación Musical de Guardo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
  - e. La memoria de las actuaciones realizadas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

#### 4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación de Amigos del Órgano de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación de Amigos del Órgano de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 15.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL CULTURAL ALMUENZA PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DEL XXVI FESTIVAL ALMUENZA FOLK.

Se da cuenta del Convenio entre la Diputación de Palencia y la Asociación Musical Cultural Almuenza para subvencionar los gastos del XXVI Festival ALMUENZA FOLK, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dª Lourdes Valdeolmillos Marcos, Presidenta de la Asociación Musical Cultural Almuenza NIF: G-34172684 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que la Asociación Musical Cultural Almuenza, con sede en Hornillos de Cerrato, viene organizando desde hace veintiséis años un Festival de Música Folk, hoy en día totalmente consolidado en el panorama musical provincial y nacional, en el que se intenta arraigar y dar a conocer lo más significativo de la música tradicional, contribuyendo con ello a un conocimiento de esta comarca palentina y de la provincia de Palencia.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que este evento musical y cultural tiene para la provincia de Palencia y, teniendo en cuenta, que este año se celebra la XXVI Edición de este Festival, actuando de mutuo acuerdo suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Musical Cultural Almuenza que se ocasionen con motivo de la realización de actividades que supongan la consolidación del Festival de Folk así como su difusión y promoción a través de todos los medios de comunicación y publicidad telemática, con el fin de dar a conocer este acontecimiento musical y, a su vez, de promocionar la provincia de Palencia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo con ello al mantenimiento y realización de actividades culturales vinculadas al Folk.

### Segunda.- Gastos subvencionables



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48904 114 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Asociación Musical Cultural Almuenza se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la realización de las actividades previstas en la celebración del *XXVI Festival Almuenza Folk*, así como todas las actividades de promoción y publicidad del mismo

#### Quinta.- Declaración de la Asociación Musical Cultural Almuenza.

La Asociación Musical Cultural Almuenza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2023.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2023, mediante la presentación de:
  - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Musical Cultural Almuenza.
  - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
  - c. Las facturas originales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- d. La acreditación de que la Asociación Musical Cultural Almuenza se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
- e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:  
La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Asociación Musical Cultural Almuenza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Musical Cultural Almuenza.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## DEPORTES Y TURISMO

### NÚM. 16.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB ATLETISMO PUENTECILLAS. –TEMPORADA 2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Atletismo Puenteillas. -Temporada 2023, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Ángel Caballero García, como Presidente del Club Atletismo Puentecillas, con CIF G-34029090, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Institución para 2023.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la provincia el deporte del atletismo y el hecho de tener un equipo en la élite del atletismo nacional, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Atletismo Puentecillas Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en el presente año 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos de ayudar a los clubes en la realización de sus programas.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir, el funcionamiento y organización del club.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

#### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48937.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de veinticinco mil euros (25.000.-).

El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Atletismo Puentecillas Palencia se compromete a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en todas las prendas y material deportivo que utilicen los atletas y técnicos del club, tanto en competiciones, como entrenamientos y cualquier evento técnico o de promoción.
- Ofrecer cinco clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Participar, con un mínimo de 50 atletas, en todas las pruebas que organice directamente la Diputación de Palencia, tanto en el ámbito escolar como en las carreras en ruta de carácter popular.
- Colaborar en la organización de las jornadas o campeonatos escolares de atletismo –tanto de cross, como de atletismo en pista al aire libre y en pista cubierta- que organiza la Diputación de Palencia.
- Hacer mención expresa a la colaboración de la Diputación en todos los actos y eventos de cualquier índole que participe.

#### Quinta.- Declaración del Club Deportivo Puentecillas

El Club Atletismo Puentecillas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2023, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de noviembre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 25.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

En el mismo plazo, 15 de noviembre de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones efectuadas hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Club Atletismo Puentecillas Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Atletismo Puentecillas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de noviembre de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 17.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS ALAR DEL REY.- LVIII DESCENSO INTERNACIONAL DEL PISUERGA EN PIRAGUAS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Centro Iniciativas Turísticas Alar del Rey. - LVIII Descenso Internacional del Pisuerga en Piraguas, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Medrano San Millán, Presidente del Centro de Iniciativas Turísticas Alar del Rey, con CIF número G-34013789, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del LVII Descenso Internacional del Pisuerga en Piraguas, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C.I.T. Alar del Rey tenga con motivo de la organización del LVII Descenso Internacional del Pisuerga.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos de ayudar a los clubes en la realización de sus programas.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48907.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), librando al C.I.T. el 75 % de este importe; es decir, 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

El C.I.T. Alar del Rey se compromete a:

- a)- Organizar el LVII Descenso Internacional del Pisuerga, en Alar del Rey, en agosto de 2023.
- b)- Reflejar la colaboración de la Diputación Provincial en cuanta publicidad se realice de la referida actividad.
- c)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia en el lugar de la prueba y en el momento de la entrega de premios, incluido el escenario y el podium.
- d)- Realizar al menos dos actos de promoción del piragüismo en centros escolares de la provincia, en lugar y fechas a determinar por ambas partes.

#### Quinta.- Declaración del Centro de Iniciativas Turísticas Alar Del Rey

El Centro de Iniciativas Turísticas Alar Del Rey declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Centro de Iniciativas Turísticas Alar del Rey deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.I.T. Alar del Rey, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CONSORCIO DE LA RUTA DEL VINO ARLANZA PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DE LA RUTA DEL VINO ARLANZA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza para Promoción Turística y Cultural de la Ruta del Vino Arlanza, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia (CIF P 3400000 J), en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Sancho Castejón, Presidenta del Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza (CIF P 0900784 J), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de Palencia como un destino unido a la cultura vitivinícola y ello porque el enoturismo se ha convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos vinculados a estas rutas y de las empresas que se ubican en su zona de influencia, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de sensibilización, comunicación, promoción y publicidad para la puesta en valor de la Ruta del Vino Arlanza.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4." Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de su objetivo de "Colaborar con entidades públicas y privadas para la mejora y creación de oferta turística".

### Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 23 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

### Tercera. - Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza desarrollará actuaciones de sensibilización, comunicación, promoción, publicidad, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Arlanza.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con el Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

#### Quinta. - Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.46701.114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros, librando al Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza el 50% de este importe, es decir, 1.500,00 euros con carácter anticipado, sin la necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

#### Sexta. - Declaración del Consorcio Ruta del Vino Arlanza.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre de 2023, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, la declaración Responsable del Consorcio Ruta del Vino Arlanza y el Anexo B.II (Certificado Obligaciones Reconocidas) conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Ayuntamiento y otras entidades públicas”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 23 de noviembre de 2023; recogiendo expresamente el Anexo B II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

En el mismo plazo, el 23 de noviembre de 2023, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones, así como ejemplares del material promocional de las actuaciones objeto de la subvención.

Deberá hacerse entrega de copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (anuncios, cuñas radiofónicas, reportajes en prensa escrita, etc.), si se incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, y que deberán contener la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad.

El Consorcio de la Ruta del Vino Arlanza deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

#### Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2023.

#### Décima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

#### NÚM. 19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO CIGALES PARA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA DEL VINO CIGALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Ruta del Vino Cigales para promoción turística de la ruta del vino Cigales, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia (CIF P 3400000 J), en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup>. Inés Salas Mucientes, Presidenta de la Asociación Ruta del Vino Cigales (CIF G 47719869), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero, el desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial se ha venido colaborando con las rutas del vino de la provincia para la promoción de Palencia como un destino unido a la cultura vitivinícola y ello porque el enoturismo se ha convertido en un producto turístico especialmente relevante para el desarrollo económico de los pueblos vinculados a estas rutas y de las empresas que se ubican en sus zonas de influencia, y como consecuencia de ello, de toda la provincia.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del enoturismo para el desarrollo turístico, económico y social de toda la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos para articular la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Ruta del Vino Cigales, a través del Servicio de Turismo, para sufragar el gasto corriente derivado de actuaciones de promoción, dinamización y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales. Se trata de gastos de publicidad, promoción y actuaciones de carácter formativo y de sensibilización.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4." Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Este Convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de su objetivo de "Colaborar con entidades públicas y privadas para la mejora y creación de oferta turística".

### Segunda. - Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 23 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionará señalización y otro tipo de gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

### Tercera. - Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

#### Cuarta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

La Asociación Ruta del Vino Cigales desarrollará actuaciones de promoción y dinamización de la oferta turística, y puesta en valor de la Ruta del Vino Cigales.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con la Asociación Ruta del Vino Cigales según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar las rutas del vino de la provincia de Palencia.

#### Quinta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48908.114 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad de 2.500,00 euros, librando a la Asociación Ruta del Vino Cigales el 50% de este importe, es decir, 1.250,00 euros con carácter anticipado, sin necesidad de presentación de garantía; y librándose el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

#### Sexta. - Declaración de la Asociación Ruta del Vino Cigales.

La Asociación Ruta del Vino Cigales declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Séptima. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 23 de noviembre de 2023, mediante la presentación de la solicitud de pago de la subvención, las facturas justificativas del gasto, declaración Responsable de la Asociación Ruta del Vino Cigales y el Anexo B.III (relación de facturas) conforme al formulario electrónico del procedimiento [“Justificación de la subvención-Entidades privadas”] habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, como fecha máxima el 23 de noviembre de 2023, y los certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.500,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

En el mismo plazo, el 23 de noviembre de 2023, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones, así como ejemplares del material promocional de las actuaciones objeto de subvención.

Deberá hacerse entrega de copia de cualquier tipo de publicidad en medios de comunicación o formatos similares (anuncios, cuñas radiofónicas, reportajes en prensa escrita, etc.), si se



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

incluye en la documentación justificativa el gasto correspondiente, debiendo estar presente siempre la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava. - Publicidad.

La Asociación Ruta del Vino Cigales deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

#### Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2023.

#### Décima. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## NÚM. 20.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE UN PARTIDO INTERNACIONAL DE BALONMANO EN SILLA DE RUEDAS

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Real Federación Española de Balonmano, con ocasión de la celebración de un partido internacional de balonmano en silla de ruedas, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Don Francisco V. Blázquez García, Presidente de la Real Federación Española de Balonmano, con C.I.F Q-2878006-B, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que, dado el interés que tiene -deportivo y social- para todo el deporte provincial y para la provincia en general, la celebración en Palencia de un partido de carácter internacional con la participación de las selecciones absolutas española y portuguesa en silla de ruedas, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que la Federación Española de Balonmano tenga con motivo de la organización de un partido internacional de la selección absoluta de balonmano en silla de ruedas, que organizará en Palencia frente a la selección absoluta de Portugal. Dicho encuentro adquiere una gran relevancia social, por lo que supone el deporte adaptado de superación e integración.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500,00.-), que se abonarán previa justificación del importe subvencionado.

La Federación Española de Balonmano se compromete a:

- a) Organizar un partido entre las selecciones absolutas masculinas de balonmano en silla de ruedas de España y Portugal
- b) El encuentro internacional se disputará el 7 de mayo, aunque las selecciones han de llegar a Palencia el día 6 por la mañana.
- c) Celebrar una visita a la Villa Romana de la Olmeda durante la estancia de los equipos.
- d) Hacer pública la colaboración de la Diputación de Palencia en todos los actos y soportes publicitarios del encuentro.

### Quinta. - Declaración de la Real Federación Española de Balonmano RFEBM

La Real Federación Española de Balonmano RFEBM declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

### Sexta. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de los Torneos subvencionados, incluidos los de administración de la Federación, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, tres mil quinientos euros (3.500,00.-).

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima. - Publicidad

La Real Federación Española de Balonmano deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en ambos Torneos, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes

#### Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y otros dos de la Real Federación Española de Balonmano, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2023.

#### Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### NÚM. 21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN REAL MADRID CON OCASIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE DOS CAMPUS DEPORTIVOS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Real Madrid con ocasión de la organización de dos campus deportivos, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

D. Manuel Redondo Sierra y D. Julio González Ronco, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN REAL MADRID, con NIF G81828493 y domicilio social en Avenida Concha Espina, nº 1 de Madrid, actuando el primero en calidad de Director General, en uso de las facultades conferidas en escritura pública con número de protocolo 1650, otorgada ante el Notario de Madrid Don Cruz Gonzalo López Muller, de fecha 2 de julio de 2009, y el segundo en su calidad de Director Gerente, con facultades conferidas mediante escritura pública con número de protocolo 3050 otorgada ante el citado Notario con fecha 1 de diciembre de 2009.

## MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la actividad que se subvenciona que es la organización de dos campus deportivos organizados por la Fundación Real Madrid, con la difusión y promoción de la provincia que un evento de estas características conlleva, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización, que se ocasionen con motivo de los dos campus deportivos, que se desarrollarán el mes de agosto de 2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de sus objetivos de ayudar a los clubes en la realización de sus programas.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48920.047 del vigente presupuesto económico de 2023, aportará al objeto señalado la cantidad máxima de treinta y un mil doscientos cincuenta euros (31.250,00.-), que se abonarán una vez justificada la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

La Diputación colaborará abonando a la Fundación Real Madrid la cantidad de 125 € por cada participante, siempre con un máximo de 250 participantes totales.

Asimismo, la Diputación de Palencia colaborará ofreciendo a los participantes de la provincia la posibilidad de inscribirse en los campus a través del Servicio de Deportes de la Institución Provincial.

La Fundación Real Madrid se compromete a:

- a) Realizar dos campus deportivos de fútbol durante el mes de agosto.
- b) Un campus se desarrollará en Villamuriel de Cerrato y otro en Aguilar de Campoo, con una participación máxima de 250 participantes entre ambas sedes.
- c) Cumplir en cada campus con las normas, cuotas y características que recoge la memoria presentada con la solicitud de colaboración, con horario de 8,15 a 14,30 horas.
- d) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, como noticias previas o posteriores a la actividad, folletos, carteles, páginas web, etc., resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- e) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la actividad, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que se acuerde, que siempre habrá de ser en la provincia de Palencia.

Si en alguno de los campus no se llegara a los 80 participantes, la Fundación Real Madrid podrá optar por cancelarlo.

#### Quinta. - Declaración de la Fundación Real Madrid

La Fundación Real Madrid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de las actividades subvencionadas, incluidos los de administración de la Federación, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2023.

La cantidad a justificar será la que finalmente resulte subvencionada, con un máximo de 31.250,00 €.

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad, indicándose expresamente el número de participantes en cada una de los campus.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

### **REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

### Séptima. - Publicidad

La Fundación Real Madrid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios la colaboración de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

### Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación Real Madrid, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Novena. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2023.

### Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia

La Junta de Gobierno, con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de miembros asistentes, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

### PROMOCIÓN ECONÓMICA





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

## NÚM. 22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN 2023 ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA Y LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL MEETING TERRA IBÉRICA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración 2023 entre la Diputación de Palencia y el Colegio Oficial de Arquitectos de León para promover la conservación y la difusión del patrimonio arquitectónico de la provincia de Palencia y la realización de actuaciones para la celebración del Meeting Terra Ibérica, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Eva Testa San Juan, con D.N.I.-N.I.F. 0980182W, en la condición de Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de León – en adelante COAL-, con C.I.F. Q-2475003-F y domicilio social en León, C/ Conde Luna nº 4 y 6, en el uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 33 del Estatuto Particular (publicado en el B.O.C. y L. nº 49 de 12 de marzo de 2003), en cuyo nombre y representación actúa;

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2023.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone promover la investigación, conservación y difusión de la Arquitectura y el Urbanismo, así como el desarrollo de actividades de carácter formativo, cultural, y cívico dedicadas al fomento y defensa de los valores culturales y sociales, y teniendo conocimiento de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA (6º Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica), con sede principal en Palencia y actividades vinculadas al territorio, considerando por la Diputación de Palencia y en concreto por el Servicio de Promoción Económica, que la celebración de este encuentro es una oportunidad única para potenciar la identidad cultural que la arquitectura de tierra tiene en este territorio, así como el posible reclamo turístico que conlleva, ya que es en la comarca de Tierra de Campos, donde la arquitectura de Tierra tiene presencia en todos los ámbitos de edificación (patrimonio, arquitectura culta, arquitectura popular...) y en todas sus técnicas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad subvencionar actuaciones con el objeto de Promover la conservación y la difusión del patrimonio arquitectónico de la provincia de Palencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

y aquellas preliminares que se ocasionen con motivo de la celebración del MEETING TERRA IBÉRICA (6º Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica).

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 “Protección del patrimonio cultural y natural” de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2023, aprobado en fecha 5 de enero de este año, contribuyendo al logro de uno de sus objetivos que es el “Fomento de la actividad de construcción y rehabilitación”.

### Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43300.48902.114 del vigente presupuesto económico de 2023 aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 euros, librando al COAL el 100% de este importe, sin la presentación de garantías según los Anexos que se incorporan al convenio.

El COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a Promover la conservación y la difusión del patrimonio arquitectónico y al desarrollo específico de las acciones necesarias para la celebración del Meeting Terra Ibérica (6º Encuentro de especialistas en construcción con tierra de la Península Ibérica), que contendrán:

- Presentación y divulgación del 6º Meeting Terra Ibérica y 3ª edición del Premio Terra Ibérica.
- Jornada y exposición temática. Itinerancia a demanda de la exposición del próximo proyecto “Palomares de Palencia”.
- Convocatoria de la 3ª edición del Premio Terra Ibérica.
- Desarrollo de páginas web específicas.
- Diseño e implementación de rutas arquitectura de Tierra en Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Colaboración desarrollo de las posibles medidas de protección del conjunto de palomares documentado como Sistema Territorial de Patrimonio, colaboración en las convocatorias específicas de ayudas.

#### Quinta. - Declaración del beneficiario.

El Colegio Oficial de Arquitectos de León declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el la firma del presente convenio hasta el 29 de noviembre de 2023, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los siguientes Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención y declaración responsable y relación de facturas, así como facturas), también hasta el 29 de noviembre de 2023; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima. - Publicidad

El Colegio Oficial de Arquitectos de León deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de COAL

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

## PERSONAL

### NÚM. 23.- PROPUESTA CORRECCIÓN DE ERROR EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Mediante acuerdo de 12 de diciembre de 2022, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, publicado en el BOP número 150 de 16 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022.

Con fecha 12 de abril de 2023 se emite informe del Servicio de Personal, en el que se pone de manifiesto la existencia de un error material en el código del puesto de trabajo adscrito al Servicio de Intervención objeto de estabilización recogido en el apartado segundo de la base primera.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Diputación, en cuanto órgano competente de conformidad con el acuerdo de delegación de funciones de la Presidencia de fecha 8 de julio de 2019 (BOP de Palencia de 10 de julio de 2019), con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda aprobar la corrección de error del acuerdo de 12 de diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

**Primero.** Advertido error en el apartado segundo de la Base Primera de la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Palencia en la categoría de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, *de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, proceder a su corrección, de conformidad con el art. 109.2 de la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

<b>CÓDIGO RPT</b>	<b>SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN</b>	<b>UBICACIÓN</b>
FC01.01.06.02	INTERVENCIÓN	PALENCIA
FC01.09.00.02	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	PALENCIA

Debe decir:

“Código de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación:

<b>CÓDIGO RPT</b>	<b>SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN</b>	<b>UBICACIÓN</b>
FC01.01.06.04	INTERVENCIÓN	PALENCIA
FC01.09.00.02	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA	PALENCIA

**Segundo.** Publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

## HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

### NÚM. 24.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS: CAMPAMENTOS DE VERANO Y PROGRAMA "FIN DE SEMANA EN EL MAR".

A propuesta del Servicio de Deportes, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de 11 de julio de 2019, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza y el voto favorable del resto de los miembros, acuerda aprobar los siguientes precios públicos para los campamentos y verano y el programa “fin de semana en el mar”:

- Fin de semana en el Mar:

La cuota de inscripción es de 85,00 euros por participante.

- Campamento Deportivo Marítimo:





Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

La cuota de inscripción es de 510 euros por participante.

- Campamento de Montaña:

La cuota de inscripción es de 460 euros por participante.

- Campamento Multiaventura:

La cuota de inscripción es de 250 euros por participante

Los miembros de familias numerosas tendrán una bonificación del 10% y del 20% de la cuota, según pertenezcan a la categoría general o especial, respectivamente.

Una vez abonadas las cuotas, solo se devolverán por alguna de las siguientes causas, siempre que se acredite que hayan surgido con posterioridad al pago e impidan realizar totalmente la actividad:

- a)- enfermedad o lesión del solicitante
- b)- fallecimiento o grave enfermedad de un familiar (hasta 2º grado por afinidad o consanguinidad)

Si la solicitud de devolución de la cuota, siempre atendiendo a las causas anteriores, se presenta con menos de 5 días de antelación a la salida del viaje, solo se devolverá el 50 % de la cuota abonada.

En cada uno de los viajes, la Diputación se reserva el derecho de suspenderlo si no se alcanza un 60 % de las plazas convocadas, o por otras causas de fuerza mayor, en cuyo caso se devolverá el importe íntegro de la cuota.

A la hora de establecer dichas cuotas se ha tenido en cuenta el beneficio, tanto deportivo como social, y también educativo, que estos programas proporcionan a los participantes, así como que el fomento del deporte base es uno de los principales objetivos del servicio de deportes de Diputación. Asimismo, en el programa Fin de Semana en el Mar, se tiene en cuenta también que es un programa incluido dentro de los Juegos Escolares para la provincia.

**NÚM. 25.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE PARCELA RÚSTICA DE NATURALEZA PATRIMONIAL, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE BALTANÁS.**

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Baltanás, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación mediante



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

permuta de UNA parcela rústica de naturaleza patrimonial y de titularidad municipal sita en el paraje "BARRIL", se acreditan los siguientes

### ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que la parcela municipal a permutar se halla inventariada como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y que tanto la parcela municipal como la parcela de titularidad privada objeto de permuta se encuentran libres de cargas y registradas en el Registro de la Propiedad de Baltanás.

SEGUNDO.- Que según la valoración técnica aportada en el expediente, se acredita que la diferencia de valor entre la parcela del Ayuntamiento y la parcela de titularidad privada por la que se efectúa la permuta es inferior al 40 % del que lo es mayor, por lo que se constata el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 112.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. -Consta conformidad manifestada expresamente por las partes sobre la realización de la permuta y sobre los valores asignados a los respectivos bienes por los servicios técnicos municipales.

CUARTO. - En el expediente se justifica la necesidad y conveniencia de efectuar la permuta por parte del Ayuntamiento, atendiendo a la necesidad de adquirir terrenos destinados a suelo para la posible construcción de vivienda pública en el municipio de Baltanás.

### DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA:

#### PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Localización: Polígono 551, Parcela 52. Sitio BARRIL. Baltanás (Palencia)

Clase de Suelo: Rústico

Uso Principal: Agrario

Naturaleza del inmueble: Patrimonial.

Superficie: 34.553 m2

Linderos:

Norte, la 51 de Julián González Calzada

Sur, la 53 y 54 de la hoja 40

Este, camino Barril

Oeste, la 55 de Amada Jalón Rodríguez

Referencia Catastral: 34022A551000520000KX



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

Valoración técnica: 12.104,47 €

Inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Baltanás. Finca de Baltanás nº 15.039, según la Inscripción 1ª, Folio 211 del Libro 137, Tomo 1.404, con fecha 2 de febrero de 1976.

### **PARCELA DE TITULARIDAD PRIVADA**

Localización: Polígono 545, Parcela 74. Sitio San Pedro, Baltanás (Palencia)

Titularidad: Dña. María Luz Iglesias Cabezudo.

Clase de Suelo: Rústico

Uso Principal: Agrario

Superficie: 1.413 m<sup>2</sup>

Linderos:

Norte, finca 72 de María Pilar Santos Cepeda

Sur, camino

Este, camino del Caminillo

Oeste, finca 73 de Paloma Castro Prieto

Referencia Catastral: 34022A545000740000KY

Valoración técnica: 11.581,93 €

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás. Finca de Baltanás nº 13.897, según la inscripción 3ª, Folio 169, del Libro 162, Tomo 1.629, con fecha 5 de mayo de 2016

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 1Q0K2G404I4L324I0PXI



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17100HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- La Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO. - Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se desprende de la documentación obrante en el expediente.

En base a lo anterior, Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA, de este expediente de enajenación mediante permuta, de la parcela municipal número 52 situada en el Polígono 551, al sitio del BARRIL, con Ref. Catastral: 34022A551000520000KX, por la parcela de titularidad privada número 74, del polígono 545, con Ref. Catastral:34022A545000740000KY, propiedad de Dña. María Luz Iglesias Cabezado

### NÚM. 26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **1Q0K2G404I4L324I0PXI**



Departamento  
Secretaría

Código Expediente  
DIP/5297/2023

Código Documento  
SEC17I00HC

Fecha del Documento  
24-04-23 13:57

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.